sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejo de Gobierno
CVE-2011-10993 Decreto 141/2011, de 4 de agosto, por el que se dispone el cese y posterior nombramiento de consejeros del Consejo de Formación Profesional de Cantabria. Pág. 25761

Universidad de Cantabria
CVE-2011-10942 Resolución de 26 de julio de 2011, por la que se nombra profesora titular de universidad en el área de conocimiento de Fundamentos del Análisis Económico. Pág. 25763

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
CVE-2011-10941 Resolución de delegación de atribuciones en concejal. Pág. 25764

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2011-11033 Resolución de ampliación de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local. Pág. 25765
CVE-2011-11035 Resolución de delegación de presidencias de Comisiones Informativas. Pág. 25767
CVE-2011-11036 Resolución de delegación de atribuciones en el concejal de personal. Pág. 25769
CVE-2011-11037 Resolución de delegación de atribuciones en materia de recaudación. Pág. 25770
CVE-2011-11038 Corrección de errores al anuncio publicado en BOC n.º 146, de 1 de agosto de 2011, de resoluciones de nombramiento de personal eventual. Pág. 25771

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2011-10901 Resolución de la Alcaldía-Presidencia 1003/2011 de nombramiento de personal eventual de confianza o asesoramiento especial. Pág. 25772

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2011-10946 Resolución de la Alcaldía, por la que se revoca la vigente delegación de atribuciones a favor de la Junta de Gobierno y se procede a efectuar una nueva delegación. Pág. 25773

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Cantabria
CVE-2011-10944 Resolución de 27 de julio de 2011, por la que se convoca concurso oposición libre para cubrir una plaza de la escala A, grupo profesional titulado/a universitario, coordinador de programas, vacante en el vicerrectorado de estudiantes. Pág. 25774
CVE-2011-10945 Resolución de 1 de agosto de 2011, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la escala técnica de gestión, especialidad jurídica, subgrupo A1. Pág. 25788

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
CVE-2011-10943 Aprobación de concesión de dedicación parcial al segundo teniente de alcalde. Pág. 25805

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Entrambasaguas
CVE-2011-10994 Exposición pública de la cuenta general 2010. Pág. 25806

Ayuntamiento de Santoña
CVE-2011-10995 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2011. Pág. 25807

Ayuntamiento de Suances
CVE-2011-11004 Exposición pública de la cuenta general de 2010. Pág. 25812

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
CVE-2011-10969 Notificación de propuesta de resolución en expediente C-74/10. Pág. 25813
CVE-2011-10980 Notificación de la propuesta de resolución del expediente de denuncia M-44/2011. Pág. 25814

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo
CVE-2011-10962 Notificación de resolución de expediente sancionador 35/2010. Pág. 25815
CVE-2011-10964 Notificación de resolución de expediente sancionador ES 38/2010. Pág. 25821
CVE-2011-11029 Notificación de resolución de procedimiento sancionador en materia de residuos. Expte. 34/2010. Pág. 25824

Instituto Cántabro de Servicios Sociales
CVE-2011-10939 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Pág. 25828

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2011-10961 Notificación de resolución en materia de retribuciones. Expte. REC/196/2010. Pág. 25830

4.4.OTROS

Consejería de Obras Públicas y Vivienda
CVE-2011-10966 Resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda en relación al recurso de alzada interpuesto frente a la resolución dictada por el director general de Vivienda y Arquitectura recaida en el expediente sancionador DVRE-12/09. Pág. 25831

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2011-10982 Citación para celebración de vista oral en controversia 161/2011. Pág. 25834
CVE-2011-10983 Citación para celebración de vista oral en controversia 159/2011. Pág. 25835

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
CVE-2011-10979 Orden GAN/29/2011, de 1 de agosto de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2011 las ayudas para la renovación del parque nacional de tractores y para el fomento de la utilización de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios. Pág. 25836

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Ampuero
CVE-2011-10576 Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. UL2010033. Pág. 25858

Ayuntamiento de Cabuérniga
CVE-2011-10771 Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda en Sopeña. Pág. 25859

Ayuntamiento de Pesaguero
CVE-2011-10743 Concesión de licencia de primera ocupación de reforma de establo para posada rural en Lomeña. Pág. 25860

Ayuntamiento de Polanco
CVE-2011-10992 Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 02/11. Pág. 25861

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2011-10371 Concesión de licencia de primera ocupación de construcción de comedero de ganado y cierre de finca "Los Avellanos", en el Barrio Caseríos. Pág. 25862

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo
CVE-2011-10963 Resolución de 27 de julio de 2011 por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el Medio Ambiente de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la Actuación Urbanística de Entrelindes, en Liencres, término municipal de Piélagos. Pág. 25863

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CVE-2011-10828 Información pública de expediente de aprovechamiento de agua con destino a riego, en Cabezón de Liébana. Expte. A/39/07587. Pág. 25864

Ayuntamiento de Valdeprado del Río
CVE-2011-10947 Anuncio de aviso de ocupación por obras en zonas de servidumbre de red de abastecimiento de agua. Pág. 25865

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2011-10988 Notificación de la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Pág. 25866

7.5.VARIOS

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
CVE-2011-10965 Notificación de concesión importe devolución rebasamiento 2010. Pág. 25867
CVE-2011-10967 Notificación de pago adicional vaca nodriza 2010. Pág. 25868
CVE-2011-10968 Notificación de resolución vaca nodriza 2010 (desistidos). Pág. 25869

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo
CVE-2011-10971 Notificación de comunicación de actuaciones sobre denuncia de referencia 462 D 79/2011. Pág. 25870
CVE-2011-10973 Notificación de resolución de expediente de denuncia número 455 D 72/2011. Pág. 25872
CVE-2011-10974 Notificación de resolución de expediente de denuncia número 459 D 76/2011. Pág. 25874
CVE-2011-11031 Notificación de comunicación de actuaciones sobre denuncia por irregularidades en la gestión de residuos. Referencia 483 D 101/2011. Pág. 25876

Instituto Cántabro de Servicios Sociales
CVE-2011-10934 Notificación de resolución en expediente de protección P-00050-10. Pág. 25878
CVE-2011-10935 Notificación de resolución en expediente de protección P-00128-05. Pág. 25879
CVE-2011-10936 Notificación de resolución en expediente de protección P-00091-11. Pág. 25880
CVE-2011-10937 Notificación de resolucion en expediente de protección P-00014-07. Pág. 25881
CVE-2011-10938 Notificación de resolución en expediente de protección P-00158-04. Pág. 25882

Ayuntamiento de Hazas de Cesto
CVE-2011-10978 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 25883

Ayuntamiento de Santander
CVE-2011-11047 Información pública de solicitud de licencia para gimnasio y centro de pilates. Expte. 24.466/2011. Pág. 25884

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Audiencia Provincial de Cantabria
CVE-2011-10953 Notificación de sentencia en apelación juicio de faltas 131/2011. Pág. 25885

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2011-10984 Notificación de auto en procedimiento de ejecución 311/2010. Pág. 25886
CVE-2011-10985 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 83/2011. Pág. 25887
CVE-2011-10987 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 359/2010. Pág. 25888

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander
CVE-2011-10986 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 156/2011. Pág. 25889

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander
CVE-2011-10952 Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 412/2011. Pág. 25890
CVE-2011-10957 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 103/2010. Pág. 25891
CVE-2011-10958 Notificación de auto en procedimiento ordinario 558/2010. Pág. 25892

Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander
CVE-2011-10951 Notificación de sentencia en procedimiento de familia, divorcio contencioso 660/2010. Pág. 25893

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2011-10993 *Decreto 141/2011, de 4 de agosto, por el que se dispone el cese y posterior nombramiento de consejeros del Consejo de Formación Profesional de Cantabria.*

El Decreto 112/2004, de 28 de octubre (B.O.C. de 11 de noviembre), por el que se crea y regula el Consejo de Formación Profesional de Cantabria, establece, en su artículo 6, los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma, así como de las entidades locales que, en calidad de consejeros y junto al presidente, vicepresidente y secretario, integrarán dicho Consejo.

Por su parte, el artículo 7 del mencionado Decreto establece que tanto el cese como el nombramiento de los consejeros y de sus suplentes se realizarán por Decreto del Gobierno de Cantabria a propuesta, respectivamente, de la Administración y de las organizaciones o entidades que representan.

Asimismo, el artículo 6.5 de la Orden PRE 100/2005, de 5 de septiembre (B.O.C. de 16 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen de Funcionamiento del Consejo de Formación Profesional de Cantabria, establece el cese como una de las causas de la pérdida de la condición de consejero.

Nombrados los consejeros del Consejo de Formación Profesional de Cantabria mediante el Decreto 141/2004 de 22 de diciembre (B.O.C. de 30 de diciembre).

En virtud de lo anterior, a propuesta conjunta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte y de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria del día 4 de agosto de 2011.

DISPONGO

Artículo 1.- A propuesta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cesan como consejeros titulares doña Mª Jesús Reimat Burgués, don Ramón Ruiz Ruiz, don Carlos Agüero Gómez, don Tristán Martínez Marquínez, doña Carmen Díez Marzal y don Javier Madinabeitia Olariaga, nombrándose en sus respectivos lugares a don Enrique Haya Porrero, don José Luis Blanco López, doña Isabel Arias Sayago, doña Rosa Castrillo Fernández, doña Mª Ángeles Sopeña Villar y don José Manuel Callejo Calderón. A su vez cesan como consejeros suplentes don Ricardo Rasilla Pacheco, don Andrés Hoyo Aparicio, doña Mª Trinidad Gómez Rodríguez, doña Mª del Mar Sangrador Salán, doña Fátima Plata García y doña Marta Cagigas Daza, nombrándose en sus respectivos lugares a don Francisco Acero Iglesias, don Jaime Linares Fernández, doña Verónica Martín Coria, don Amalio Sánchez Grande, doña Ana Ruiz San Millán y don Victorino Díaz Tomé.

CVE-2011-10993

Artículo 2.- A propuesta de la organización CEOE-CEPYME cesa como consejero titular don Antonio García Rivero, nombrándose en su lugar a doña Montserrat Peña Marotías y cesa como consejero suplente don Juan Antonio Lantarón Barquín. A su vez se nombra como consejera suplente del consejero titular don Alberto Puente Martínez, a doña Alejandra San Martín Mediavilla.

Santander, 4 de agosto de 2011

El presidente del Consejo de Gobierno,
Ignacio Diego Palacios.

La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

2011/10993

CVE-2011-10993

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2011-10942 *Resolución de 26 de julio de 2011, por la que se nombra profesora titular de universidad en el área de conocimiento de Fundamentos del Análisis Económico.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso para cubrir la plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de fecha 3 de mayo de 2011 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo de 2011), y una vez que el concursante propuesto ha acreditado cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 128.6 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. de 10 de octubre de 2003), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a doña María Hierro Franco, con número de D.N.I. 71271198V, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Fundamentos del Análisis Económico" adscrita al Departamento de Economía.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 26 de julio de 2011.
El rector,
Federico Gutiérrez - Solana Salcedo.

2011/10942

CVE-2011-10942

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2011-10941 *Resolución de delegación de atribuciones en concejal.*

Visto el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el que el alcalde/sa puede efectuar delegaciones,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar la siguiente atribución en el concejal que a continuación se detalla:

— Concejalía de Juventud y Cultura: Don Óscar López Soto.

La presente delegación sirve para dirigir los servicios correspondientes pero la misma no incluye la capacidad para dictar actos resolutorios.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la alcaldesa.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Cabezón de la Sal, 20 de julio de 2011.
La alcaldesa,
M.ª Esther Merino Portugal.

Ante mí, la secretaria,
Carmen I. Núñez Gutiérrez.

2011/10941

CVE-2011-10941

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2011-11033 *Resolución de ampliación de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.*

Por esta alcaldía, con fecha 2 de agosto de 2011, se ha dictado la resolución que literalmente se transcribe:

"Celebradas las elecciones municipales el pasado 22 de mayo de 2011 y la sesión constitutiva del Ayuntamiento en fecha 1 de julio de 2011 se designaron mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha seis de julio de dos mil once los miembros componentes de la Junta de Gobierno Local que preside esta Alcaldía.

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha seis de julio de dos mil once por la Alcaldía se delegaron en la Junta de Gobierno Local la facultad de resolver en las siguientes materias, atribuidas legal o reglamentariamente a la Alcaldía:

a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

b) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Camargo, ha celebrado sesión constitutiva en fecha veinte de julio de dos mil once, esta Alcaldía estima la necesidad de delegar nuevas competencias en la Junta de Gobierno Local

El artículo 21.1, apartado 3) de la Ley estatal 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local establece la facultad de la Alcaldía de delegar las competencias que le atribuyen la legislación vigente.

El artículo 23.2 de la citada Ley y los artículos 43 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen el régimen de las delegaciones de atribuciones a la Junta de Gobierno Local que en el caso de las de Alcaldía, se llevan a cabo mediante Decreto, dictado con las formalidades previstas en el artículo 44 del citado Reglamento.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Camargo, ha celebrado sesión constitutiva en fecha veinte de julio de dos mil once, esta Alcaldía estima la necesidad de delegar nuevas competencias que la legislación vigente reserva a la Alcaldía y que son susceptibles de tienen carácter de delegables en la Junta de Gobierno Local

Esta Alcaldía en ejercicio de las competencias a mí reconocidas en el artículo 43 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

RESUELVO

Primero.- Ampliar la delegación de competencias de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

CVE-2011-11033

Segundo.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las que le puedan ser delegadas por el Ayuntamiento Pleno, y sin perjuicio de la adopción de los actos que sean de mero trámite que corresponderán a esta Alcaldía o Concejal con delegación genérica, la facultad de resolver, en las siguientes materias, atribuidas legal o reglamentariamente a la Alcaldía, que ahora le delego:

a) Dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado:

— Aprobar bonificaciones/exenciones en precios públicos.

— Aprobar bonificaciones/exenciones en los tributos municipales.

— Concesión de subvenciones y su justificación.

— Concesión de becas y ayudas, y en su caso, justificación.

b) En materia de personal:

— Acordar el nombramiento y sanciones de todo el personal funcionario y laboral que no suponga separación del servicio ni despido del personal laboral.

c) En materia de contratación:

— La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

d) La creación y supresión de las plazas de servicio público de auto-taxis, incluidos los adaptados, así como la aprobación del expediente y adjudicación de plazas de auto-taxis y el cambio de titularidad de las plazas existentes.

Segundo.- En caso de avocación por la Alcaldía de las atribuciones antes referidas, por razones de urgencia expresamente motivadas, deberá darse cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.

Tercero.- La presente resolución se dará cuenta a la Junta de Gobierno sometiéndole a aceptación las delegaciones conferidas.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno Municipal y publicar el edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo manda y firma el alcalde, cúmplase, En Camargo, a dos de agosto de dos mil once, ante mí, la Secretaria Accidental, que doy fe".

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 44.2 del R. D. 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Camargo, 2 de agosto de 2011.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2011/11033

CVE-2011-11033

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2011-11035 *Resolución de delegación de presidencias de Comisiones Informativas.*

Por esta Alcaldía, con fecha 2 de agosto de 2011, se ha dictado la resolución que literalmente se transcribe:

"El Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria organizativa de fecha once de julio de dos mil once, aprobó el número y denominación de las Comisiones Informativas para el período de mandato 2011-2015.

Considerando que, si bien la presidencia de las Comisiones Informativas es competencia de esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.c) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, el artículo 125 apartado a) del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, establece que la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Constituidas las Comisiones Informativas Permanentes y efectuadas en su seno las correspondientes elecciones y elevada a esta Alcaldía propuesta de delegación de la presidencia efectiva de las mismas.

Esta Alcaldía, en cumplimiento de lo establecido en el art. 125.a) del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con la propuesta efectuada,

HA RESUELTO

Primero.- Delegar la Presidencia de las Comisiones Informativas que a continuación se detallan, en los concejales miembros de las mismas que se relacionan:

— Comisión informativa permanente de acción social, familia, sanidad, consumo, autonomía personal, igualdad de oportunidades, cooperación al desarrollo, inmigración, voluntariado, infancia, mayores y participación ciudadana: Doña Lourdes Blanco Gutiérrez.

— Comisión informativa permanente de cultura, protocolo, bibliotecas, patrimonio, festejos y promoción turística: Doña Raquel Cuerno Herrera.

— Comisión informativa permanente de deportes, educación, juventud, ocio y tiempo libre: Don José Ángel Diestro Ruiz.

— Comisión especial de cuentas, e informativa permanente de economía, hacienda, contratación, recursos humanos y organización: Don Amancio Bárcena Marquínez.

— Comisión informativa permanente de medio ambiente, innovación y desarrollo tecnológico: Don Guillermo Plaza Salas.

— Comisión informativa permanente de promoción económica, empleo, formación, desarrollo local y empresarial, comercio e industria: Don Javier Flor Corrales.

— Comisión informativa permanente de servicios generales, movilidad, obras menores y parques y jardines: Doña M.ª del Carmen Carral Cagigas.

— Comisión informativa permanente de urbanismo, vivienda, desarrollo sostenible, plan estratégico Camargo ciudad, infraestructuras y obras públicas: Doña M.ª del Carmen Solana Isla.

Segundo.- Proceder, ex artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de a la publicación de la presente delegación en el Boletín Oficial de Cantabria y dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

CVE-2011-11035

Lo manda y firma el alcalde, cúmplase, En Camargo, a dos de agosto de dos mil once, ante mí, la Secretaria Accidental, que doy fe".

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Camargo, 2 de agosto de 2011.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2011/11035

CVE-2011-11035

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2011-11036 *Resolución de delegación de atribuciones en el concejal de personal.*

Por esta Alcaldía, con fecha 2 de agosto de 2011, se ha dictado la resolución que literalmente se transcribe:

El artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local establece las atribuciones del Alcalde previendo en su apartado 3 la posibilidad de delegación del ejercicio de parte de sus atribuciones.

En relación con tal facultad, el artículo 23.3 de la citada Ley 7/1985 establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a aquélla.

Considerando que doña M.ª del Carmen Solana Isla es miembro de la Junta de Gobierno Local, y concejal delegado para el área de Recursos Humanos, Organización y Relaciones Institucionales, en virtud de Resolución de esta Alcaldía, de fecha seis de julio de dos mil once

Considerando que determinadas tareas habituales que corresponde a atribuciones de la Alcaldía, propias del área de Recursos Humanos, pueden ser gestionadas de forma más ágil y eficaz por la propia Concejalía.

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985 y los artículos 43 y 44 del R. D. 2.568/1986 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en

RESOLVER

Primero.- Delegar en la concejal de Recursos Humanos, Organización y Relaciones Institucionales, doña M.ª del Carmen Solana Isla, las facultades correspondientes al área de Recursos Humanos que a continuación se detallan:

— Dictar instrucciones o circulares internas en relación a organización de personal.

— Resolución de las solicitudes de vacaciones, permisos y licencias del personal municipal.

— Representación y demás actuaciones que procedan ante los órganos de resolución extrajudicial de conflictos, que afecten a este Ayuntamiento en relación con el personal municipal.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente delegación en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el alcalde, cúmplase, En Camargo, a dos de agosto de dos mil once, ante mí, la Secretaria Accidental, que doy fe".

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Camargo, 2 de agosto de 2011.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2011/11036

CVE-2011-11036

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2011-11037 *Resolución de delegación de atribuciones en materia de recaudación.*

Por esta Alcaldía, con fecha 2 de agosto de 2011, se ha dictado la resolución que literalmente se transcribe:

El artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local establece las atribuciones del Alcalde previendo en su apartado 3 la posibilidad de delegación del ejercicio de parte de sus atribuciones.

En relación con tal facultad, el artículo 23.3 de la citada Ley 7/1985 establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, en los tenientes de alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a aquella.

Considerando que la Ordenanza general de Recaudación de Tributos y otros ingresos de Derecho público Local del Ayuntamiento de Camargo aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 21 de diciembre de 2007 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 4 de marzo de establece en su artículo 70, apartado 4 que "La concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos de pago es competencia del Alcalde, que podrá delegar en el Concejal de Hacienda, cuando el importe de la deuda sea inferior a 3.000,00 € y los plazos propuestos para el pago sean inferiores al año".

Considerando que don Amancio Bárcena Marquínez, es miembro de la Junta de Gobierno Local, y concejal delegado para el área de Economía, Hacienda, Contratación, Acción, Social, Familia, Sanidad y Consumo, en virtud de Resolución de esta Alcaldía, de fecha 6 de julio de 2011.

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985 y los artículos 43 y 44 del R. D. 2.568/1986 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en resolver:

Primero.- Delegar en el Concejal de Economía, Hacienda, Contratación, Acción, Social, Familia, Sanidad y Consumo don Amancio Bárcena Marquínez, las facultades correspondientes al área de recaudación que a continuación se detallan:

La concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos de pago cuando el importe de la deuda sea inferior a 3.000,00 € y los plazos propuestos para el pago sean inferiores al año.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente delegación en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el alcalde, cúmplase, En Camargo, a dos de agosto de dos mil once, ante mí, la Secretaria Accidental, que doy fe".

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 44.2 del R. D. 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Camargo, 2 de agosto de 2011.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2011/11037

CVE-2011-11037

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2011-11038 *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC n.º 146, de 1 de agosto 2011, de resoluciones de nombramiento de personal eventual.*

Por esta Alcaldía, con fecha 02-08-2011, se ha dictado la resolución que literalmente se transcribe:

"Con fecha trece de julio de dos mil once se dictó por esta Alcaldía Resolución nombrando a Dña. Laura Fernández Hernández, con DNI 72091856N, como personal eventual de confianza con la denominación de Secretaria particular de la Alcaldía (BOC de 1 de agosto de 2011).

En dicha Resolución se ha detectado la existencia de un error material al transcribir las retribuciones correspondientes a dicho personal, figurando la cantidad correcta en el párrafo primero de la Resolución, esto es, 28.000,00 €; no así en el Dispositivo Cuarto de la misma Resolución, donde figura, por error, VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS euros.

Por lo expuesto y en virtud de lo previsto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que permite a las Administraciones Públicas rectificar, en cualquier momento, los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos, esta Alcaldía

RESUELVE

Primero.- Rectificar la Resolución de fecha trece de julio de dos mil once por la que se nombra a Dña. Laura Fernández Hernández, con DNI 72091856N, como personal eventual de confianza con la denominación de Secretaria particular de la Alcaldía (BOC de 1 de agosto de 2011), en el sentido de que su Dispositivo Cuarto debe decir "Las retribuciones serán de VEINTIOCHO MIL euros anuales (...)"

Segundo.- Publíquese la presente Resolución, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y dése cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que este celebre.

Lo manda y firma el alcalde, cúmplase. En Camargo, a dos de agosto de dos mil once, ante mí, la Secretaria Accidental, que doy fe.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Camargo, 2 de agosto de 2011.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2011/11038

CVE-2011-11038

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2011-10901 *Resolución de la Alcaldía-Presidencia 1003/2011 de nombramiento de personal eventual de confianza o asesoramiento especial.*

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1003/2011, de 14 de julio, se ha resuelto el nombramiento como personal eventual de confianza o asesoramiento especial en los siguientes términos:

Cod. Puesto	Nº puestos homogéneos	Denominación	Apellidos y nombre	Características	Retribución bruta anual (€)
e-6	1 (2 a tiempo parcial 50%)	Auxiliar Grupo Político (t.p. 50%)	Moure Otero, Ana Belén	Disponibilidad y dedicación completa para el ejercicio de sus funciones fuera de la jornada habitual de trabajo. La disponibilidad y la dedicación están incluidas en su retribución	12.501,16
e-6		Auxiliar Grupo Político (t.p. 50%)	García Blanco, Sheila	Disponibilidad y dedicación completa para el ejercicio de sus funciones fuera de la jornada habitual de trabajo. La disponibilidad y la dedicación están incluidas en su retribución	12.501,16

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Castro Urdiales, 14 de julio de 2011.
El alcalde presidente,
Iván González Barquín.

2011/10901

CVE-2011-10901

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2011-10946 *Resolución de la Alcaldía, por la que se revoca la vigente delegación de atribuciones a favor de la Junta de Gobierno y se procede a efectuar una nueva delegación.*

En uso de las previsiones establecidas en la Ley 7/85, de 2 de abril y en el Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en materia de competencias de esta Alcaldía y posibilidad de delegación de las mismas, el Sr. Alcalde mediante Resolución n.º 466/2011 de fecha 1 de agosto de 2011, ha adoptado el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Primero.- Revocar la vigente delegación de atribuciones a favor de la Junta de Gobierno Local realizada mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 20 de junio de 2011.

Segundo.- Efectuar nueva delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo de las siguientes competencias:

Asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

Aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Planeamiento general, que no sean competencia del Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y proyectos de urbanización.

Otorgamiento de licencias de obra mayor, de actividad, de apertura, de primera ocupación, de parcelación-segregación, demolición.

Aprobar la Oferta de Empleo Público, aprobar las bases de las pruebas de selección de personal y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

Tramitación de expedientes de contratación, en cuanto a los actos de preparación y adjudicación - de obras de más 50.000 € y de suministros, servicios y asistencias técnicas de más de 18.000 €.

La aprobación de proyectos de obras de más de 50.000 €.

La adquisición de bienes y derechos y la enajenación de patrimonio en el ámbito de su competencia.

Desarrollo de la gestión económica que comprenderá la firma de autorizaciones de gasto; reconocimiento de obligaciones; ordenación de pagos; disposición de fondos; aprobación de padrones y liquidaciones; resolución de solicitudes y recursos de reposición así como demás actos de trámite en los expedientes mencionados.

Tercero.- Publicar estas delegaciones en el Boletín Oficial de Cantabria y exponer en el tablón de anuncios esta resolución para conocimiento del público en general.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

Marina de Cudeyo, 1 de agosto de 2011.
El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2011/10946

CVE-2011-10946

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2011-10944 *Resolución de 27 de julio de 2011, por la que se convoca concurso oposición libre para cubrir una plaza de la escala A, grupo profesional titulado/a universitario, coordinador de programas, vacante en el vicerrectorado de estudiantes.*

Vacante una plaza de la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario. Coordinador de Programas, en el Vicerrectorado de Estudiantes, procede convocar la mencionada vacante de acuerdo con las siguientes

1. Bases de la convocatoria.

Esta convocatoria se somete a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio para las Administraciones Públicas y al II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria.

2. Número y características de la plaza.

2.1. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria, y habiéndose declarado desierto el concurso-oposición restringido, se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para el acceso a la plaza cuya Escala, Grupo profesional y Unidad de destino figuran relacionados en el anexo I.

2.2. La plaza convocada tiene asignado el nivel económico establecido en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria en el Nivel A1.

2.3. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/l984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades del personal al servicios de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicios de las Administraciones del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

3.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57.1 de la Ley 7, 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar en los mismos términos al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

CVE-2011-10944

Asimismo los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

3.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de la jubilación forzosa.

3.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes tareas.

3.4. Estar en posesión de la titulación Universitaria de Licenciado/a en Psicopedagogía, Psicología o Pedagogía.

3.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuyas pruebas selectivas se presente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.6. Los requisitos establecidos, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el proceso selectivo quedarán referidos como fecha límite al último día de plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, que se ajustará al modelo que figura como Anexo V a esta convocatoria. También será facilitada en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cantabria (Avenida de los Castros, sin número, Santander) y en la siguiente dirección de internet: http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo/

4.2. En la tramitación de las solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

4.2.1. Serán dirigidas al señor Rector de la Universidad de Cantabria. Se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, el cual habrá de encontrarse en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o acompañarse del resguardo acreditativo de la solicitud de renovación y se adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española, y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comentario en vigor, o en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario en vigor. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

4.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado", siendo esta publicación la que se tomará como referencia a los efectos del cómputo de plazos para la presentación de las mismas. Esta convocatoria también será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria", así como el resto de las resoluciones administrativas derivadas de la misma, que se publicarán únicamente en el "Boletín Oficial de Cantabria".

4.2.3. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, (Avenida de los Castros, sin número, Santander), bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

CVE-2011-10944

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

4.2.4. Los derechos de examen serán de 18 euros y se ingresarán en la Caja Cantabria (2066), oficina principal, (0000) Dígito de Control 17, número de cuenta 0200173423, de la Universidad de Cantabria bajo el nombre de "Ingresos varios".

El ingreso se realizará directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta, bajo el nombre de "Pruebas selectivas para acceso a la Escala A, Titulado/a Universitario. Coordinador de Programas, en el Vicerrectorado de Estudiantes.

En la solicitud deberá figurar el sello de Caja Cantabria, o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la mera presentación del pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar para el órgano convocante.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en esta base se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad de Cantabria.

4.3. Para la fase de concurso, los aspirantes unirán a la solicitud de participación en el proceso selectivo, los justificantes de los méritos que se valoran en esta fase. Sólo podrán puntuarse los méritos acreditados documentalmente.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, la Universidad hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, una relación de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión, así como el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél fuera subsanable.

En cualquier caso, con objeto de evitar errores y para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan en la relación de admitidos.

5.3. Concluido dicho plazo, las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la página Web de la Universidad de Cantabria y en el tablón de anuncios del Servicio de Pas, Formación y Acción Social.

5.4. Los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.5. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas, en caso de que la causa no fuera imputable al mismo.

6. Sistema de selección.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de oposición y fase de concurso, con los ejercicios y calificaciones, méritos y valoraciones que se especifican en el Anexo II y el temario que se especifica en el Anexo III.

7. Desarrollo de las pruebas.

7.1. El Rectorado, mediante la Resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", fijará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

CVE-2011-10944

7.2. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio y siguientes se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en su sede, en la Universidad de Cantabria. Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.3. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.4. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U". En el supuesto de que no existe ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U" el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la "V", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública, de 24 de enero de 2011 ("Boletín Oficial del Estado" del día 27 de enero), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

7.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o documento similar.

7.6. Los aspirantes que no comparezcan a las pruebas quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección, salvo en casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

8. Tribunal calificador.

8.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo IV de esta convocatoria.

8.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría, y la de la mitad, al menos, de sus integrantes, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

8.4. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus integrantes, titulares o suplentes.

8.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en las funciones de las plazas convocadas. Los asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente, colaborando con el Tribunal. El Presidente del Tribunal acordará su incorporación mediante notificación al Asesor o Asesores, exponiéndose en el tablón de anuncios del local de las pruebas selectivas una copia firmada de la notificación.

8.7. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia, de l8 de febrero de l985 (Boletín Oficial del Estado del 22), o cualquiera otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

CVE-2011-10944

8.8. EL Tribunal tendrán la categoría segunda, de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio ("Boletín Oficial del Estado" del 30).

8.9. En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas.

9. Relación de aprobados.

9.1. Finalizada la fase de Oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados en el último ejercicio, la puntuación obtenida en la fase de concurso de los aspirantes aprobados en la Fase de Oposición y por último la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas.

Esta relación estará constituida por los aspirantes, que habiendo superado la Fase de Oposición tengan mayor calificación una vez sumadas las puntuaciones de la Fase de Concurso y Oposición y siempre limitada por el número de plazas convocadas, y será la que se eleva al Rector para la formalización de los contratos.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

9.3. Aquellos aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición y no hubieran obtenido plaza, formarán parte de una relación complementaria, que será utilizada en caso de que alguno de los aspirantes no llegase a formalizar el correspondiente contrato, o solicitara excedencia por incompatibilidad en el momento de la formalización del contrato definitivo o haya que realizar alguna sustitución temporal.

10. Presentación de documentos, nombramiento de personal laboral e incorporación.

10.1. Antes de la formalización de los contratos, quienes hayan sido seleccionados deberán justificar adecuadamente, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las listas de aprobados, los requisitos siguientes:

a) Original y fotocopia de los requisitos exigidos en la base 3.4 de esta Convocatoria.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el Anexo VI a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo VII a esta convocatoria.

c) Certificado médico oficial.

10.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

10.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de personal laboral, mediante Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.

10.4. La incorporación de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de nombramiento en el tablón de anuncios. Esta incorporación se producirá a título de prueba, conforme a lo previsto en la base siguiente.

11. Formalización de los contratos y periodo de prueba.

11.1. El Rector procederá a la formalización de los contratos, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente, de aquellos aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

CVE-2011-10944

11.2. Los aspirantes seleccionados deberán realizar un período de prueba de tres meses de duración. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido desistimiento del trabajador o sin que la Universidad declare su no superación, el contrato producirá pleno efectos, computándose los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

11.3. Los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna ni comenzarán el desempeño de las funciones correspondientes hasta que no inicien el mencionado período de prueba.

11.4. Los que no superen el período de prueba perderán todo derecho derivado de las Pruebas Selectivas y dejarán de percibir las retribuciones y realizar las funciones correspondientes desde el momento que finalice el citado período.

12. Norma final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Santander, 27 de julio de 2011.
El rector,
Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

ANEXO I

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

Nº de plazas: 1.
Cód.: 5.868.
Plaza: A.
Escala: Titulado/a universitario. Coordinador de programas.
Grupo profesional:
Complemento: MT.
Jornada: Mañana y tarde.

ANEXO II

EJERCICIOS, MÉRITOS Y VALORACIÓN

1. Las presentes pruebas selectivas constan de dos fases: Oposición y Concurso.

1.1. Fase de Oposición: La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos eliminatorios.

Primer ejercicio.- Eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas a elegir por el opositor de entre cuatro sacados a sorteo de entre los que figuran en el Anexo III de la Convocatoria. Al menos uno de los temas a elegir deberá ser del bloque II (Contenidos específicos).

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

CVE-2011-10944

Segundo ejercicio.- Eliminatorio.

Prueba práctica.

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, a elegir por el opositor entre cuatro propuestos por el Tribunal, relacionados con el perfil de la plaza y con los temas incluidos en el Anexo III de la Convocatoria.

El tiempo para la realización del ejercicio será el que determine el Tribunal.

Tercer ejercicio.- Eliminatorio.

Consistirá en la traducción al castellano de un texto técnico en inglés.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN

1.1.1 Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente manera:

Primer Ejercicio: Se calificará de cero a cinco puntos cada uno de los temas, siendo necesario para superar el ejercicio obtener como mínimo cinco puntos, de los que al menos dos puntos y medio corresponderán a un tema correspondiente al bloque II (Contenidos específicos).

Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a seis puntos cada uno de los supuestos prácticos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener como mínimo seis puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a dos puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener como mínimo un punto.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido, de cada uno de los ejercicios, para la obtención de dichas calificaciones.

1.2. Fase de Concurso:

La valoración de la fase de concurso, se realizará por el Tribunal calificador a los aspirantes que hayan superado, la fase de oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá acumularse a la obtenida en ninguno de los ejercicios de la fase de oposición para superar éstos.

a) Antigüedad: Se valorará 0´1 puntos por cada año completo de servicios, tanto en la Universidad de Cantabria como en las demás Administraciones Públicas. (Al mes 0,1/12) hasta un máximo de 2,5 puntos.

b) Experiencia: Se valorará 0,15 puntos por cada año de servicio en puestos del mismo grupo profesional y especialidad en la Universidad de Cantabria. (Al mes 0,15/12) hasta un máximo de 2 puntos.

c) Formación Académica: Se valorará el tener una titulación superior a la exigida de acuerdo con la siguiente escala:

Graduado Escolar: 0´6 puntos.

Bachiller Superior: 0´8 puntos.

Diplomado Universitario: 1,0 punto.

Licenciado: 1,2 puntos.

CVE-2011-10944

Se entiende incluidas las titulaciones legalmente equivalentes a las anteriores según la tabla de equivalencias oficial.

Quién posea más de una titulación se le añadirá 0,2 puntos por cada una de ellas que exceda de la primera, incluyendo los Títulos de Doctorado y Títulos Propios (Master Universitario y Experto Universitario).

La puntuación máxima total por Estudios Académicos realizados será 1,5 puntos.

El baremo de méritos se aplicará una vez calificados los ejercicios de la fase de oposición, y únicamente a aquellos aspirantes que hubiesen superado todos los ejercicios.

El Concurso no tendrá carácter eliminatorio.

2. Calificación final de las pruebas selectivas:

2.1. La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios eliminatorios.

2.2. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación en concurso no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.3. El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

3. Criterios de desempate.

Finalizadas las dos fases del proceso selectivo, en caso de empate entre varios aspirantes, se atenderá, para resolverlo a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio. En segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el primero. En tercer lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio, de persistir el empate se tendrá en cuenta la mayor valoración en la Fase de Concurso.

ANEXO III

Bloque I: Temas generales.

1. La Ley 6/2001 de Universidades. Funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Estructura de las Universidades. Enseñanzas y títulos. Los estudiantes. El personal docente e investigador: normas generales y tipos. Personal de Administración y Servicios.

2. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Naturaleza y fines. Estructura de la Universidad y órganos de representación y gobierno. Funciones y actividades. La comunidad universitaria.

3. Personal de Administración y Servicios Laboral. II Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral de la Universidad de Cantabria. Clasificación profesional. Estructura Salarial. Vacaciones permisos y licencias. Suspensión del contrato de trabajo y excedencias.

4. La Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública.

5. La Ley 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas de igualdad: Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres, integración del principio de igualdad en la política de educa-

CVE-2011-10944

ción, la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: igualdad y conciliación, los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las Administraciones públicas, el principio de presencia equilibrada en la Administración, medidas de igualdad en el empleo para la Administración.

6. Dirección de equipos y dinámicas de grupo. Estilos de liderazgo. La comunicación: el proceso de comunicación y los contextos comunicativos. La inteligencia emocional: competencias personales y sociales.

7. La evaluación de la calidad en las Universidades. La evaluación y acreditación en la Ley Orgánica de Universidades. Criterios y directrices para la Garantía de Calidad en el EEES. La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA). Programas de evaluación de enseñanzas y titulaciones.

8. El Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC) de la Universidad de Cantabria: Directrices para el desarrollo del los sistemas de garantía internos de calidad de las titulaciones de la Universidad de Cantabria. Desarrollos de los Sistemas de Garantía Internos de Calidad de las titulaciones de la Universidad de Cantabria.

Bloque II: Temas específicos.

9. Programa Aprendizaje a lo Largo de la Vida 2007/13. Evolución y desarrollo. Objetivos. Acciones. Subprogramas.

10. Concepto del envejecimiento. Influencias y dependencias del envejecimiento activo. Fenómeno del envejecimiento. Modelos teóricos. Una propuesta multidimensional.

11. El envejecimiento, comunicación y lenguaje. Influencia en el lenguaje de los cambios sensoperceptivos. El lenguaje oral. El lenguaje escrito. Los trastornos comunicativo-lingüísticos en la vejez.

12. Como construimos la sociedad participando. El envejecimiento innovador. El envejecimiento participativo. El desarrollo de la autonomía personal a través del envejecimiento activo. Motivos. Beneficios. Factores asociados al conocimiento y a las relaciones.

13. El envejecimiento en Cantabria: análisis demográfico, características. El impacto del envejecimiento en la salud y sanidad. La protección en la vejez de la dependencia. La Universidad ante el envejecimiento activo. Necesidad de un modelo educativo para los programas universitarios de mayores. El papel de la universidad.

14. La construcción del Espacio Europeo Educación Superior. Principales tendencias en la política universitaria europea. Hacia la europeización universitarias. Espacios transnacionales. EEES una apuesta por la calidad e investigación.

15. La Convergencia Europea. Escenarios del cambio, dimensiones y actores en la Universidad. Cómo se desarrolla la Convergencia Europea en los aprendizajes a lo largo de la vida. La regulación jurídica en la formación del sénior en la universidad.

16. La formación permanente a lo largo de la vida profesional. La inserción laboral del universitario en el marco de una educación de calidad. Relación entre educación y mercado laboral.

17. La Estrategia Universidad 2015. Qué es. Objetivos principales. Ámbitos y Ejes estratégicos: misiones, personas, fortalecimiento y el entorno.

18. Lifelong Learning en la Universidad: Las personas mayores. Qué, para qué y el por qué de este aprendizaje. Cómo y por qué en las en las Universidades y su desarrollo en las personas mayores.

19. Psicofisiología de las emociones. Genética de la emoción. Influencia de las emociones en la salud. El desarrollo de la función emocional del alumnado mayor en los programas universitarios.

20. Encuentros intergeneracionales en las universidades. Su necesidad y metodología para potenciarlo. Cómo diseñar experiencias de educación intergeneracional. Cómo garantizar la

CVE-2011-10944

educación universitaria en los procesos de aprendizaje intergeneracional. La cooperación internacional.

21. Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en las universidades españolas para las personas mayores. Modelos. Evolución y perspectivas.

22. La calidad de vida y las personas mayores. Definición de calidad de vida. Salud y calidad de vida. Programas para mayores en la Universidad. La educación y la calidad de vida.

23. El uso de las tecnologías de la información y comunicación en la universidad. La enseñanza virtual para las personas mayores. La adaptación del aula y el campus virtual de la UC para el alumnado sénior. El aprendizaje colaborativo.

24. Cómo elaborar de un plan de formación. Necesidades. Acciones. Evaluación.

25. La creatividad en los programas universitarios para mayores. Qué es y para qué sirve la creatividad. Mitos de la creatividad. Componentes de la creatividad. Como entrenarla.

26. El profesorado universitario en los programas para mayores. El aspecto humano. Paradigma didáctico. Metodologías. Las buenas prácticas.

27. El desarrollo de la Innovación y la investigación. Características y Espacios de la innovación. La investigación en los programas de mayores. Por qué; para qué y sobre qué deben de aprender a investigar el sénior.

28. Evaluación de la Calidad en los Programa Universitarios de personas mayores. Problemas y tendencias.

29. El Estatuto del Estudiante Universitario. Disposiciones generales. De los derechos y deberes de los estudiantes. De la participación y la representación estudiantil. La Aplicación del Estatuto del Estudiante Universitario a los estudios de programas para mayores.

30. El Asociacionismo del alumnado de los Programas Universitarios de mayores. Objetivos. Federaciones. Encuentros y Comunicaciones.

31. Acceso a la Universidad para mayores de 25, 40 y 45 años. Normativa. Cómo se elabora un CV. Técnicas para superar las entrevistas profesionales para el acceso a la universidad en mayores.

32. La Comunicación en la Universidad de Cantabria. Comunicación institucional. Relación con los medios de comunicación dentro de la UC. Plan de comunicación en la Universidad de Cantabria.

33. Las Asociaciones de Antiguos Alumnos y su papel en las Universidades Españolas. Modelos y tendencias. El Club de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de Cantabria.

ANEXO IV

TRIBUNAL

Integrantes titulares:

Presidencia:

Don Enrique Alonso Díaz.

Vocalía:

Don Miguel Ángel Sánchez Gómez.

Don Martín Carrancedo García.

Don Roberto Revuelta San Julián.

Doña Yolanda González Roiz.

CVE-2011-10944

Secretaría:

Doña Antonia Rivero Iñarra.

Integrantes suplentes.

Presidencia:

Don Emilio Eguía López.

Vocalía:

Don José Luis Rico Gutiérrez.

Doña Beatriz Porras Pomares.

Don Víctor Portilla Cuesta.

Secretaría:

Doña Manuela Cruz Anguis.

CVE-2011-10944

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

ANEXO V

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS VEA LAS INSTRUCCIONES
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. Cuerpo o Escala	Código	2. Especialidad	Cód	3. FORMA DE ACCESO	
4. Provincia de examen		5. Fecha B.O.E. Día Mes Año	6. Discapacidad	7 En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma	

DATOS PERSONALES

8 DNI	9 Primer apellido	10 Segundo apellido	11 Nombre
12 Fecha de	13 Sexo Varón ☐ Mujer ☐	14 Provincia de	15 Localidad de nacimiento
16 Teléfono con prefijo	17 Domicilio: Calle o plaza y número		18 Cód.
19. Domicilio. Municipio	20. Domicilio. Provincia		21 Domicilio. Nación

22. TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición	
Otros títulos oficiales	Centro de expedición	

23. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialidades señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de .....
(Firma)

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Los datos de carácter personal que se solicitan se incorporarán al fichero automatizado de "Personal y nóminas", con la finalidad de gestionar el proceso selectivo. Los datos referidos a discapacidades sólo deberán rellenarse si se quieren producir los efectos previstos en la convocatoria.
Los datos podrán ser conservados, en su caso, para la elaboración de listas de espera para personal temporal.
De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n 39005 Santander, a través de su Registro General.

CVE-2011-10944

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

INSTRUCCIONES GENERALES

Rellene la hoja de solicitud, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO

INSTRUCCIONES PARTICULARES

1 ***CUERPO*. Consigne el texto y, en su caso, el código del Cuerpo o Escala que figura en la correspondiente convocatoria y especialidad.**

2 ***FORMA DE ACCESO*: Consigne la letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a la siguiente clave:**

Letra	Forma de acceso
L	**Libre**
P	**Promoción interna**

3 ***DISCAPACIDAD*: Marcar con X**

DEBE IMPRIMIR DOS COPIAS DEL MISMO IMPRESO, UNO PARA EL ORGANISMO Y EL OTRO PARA EL INTERESADO.

LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ ENTREGARSE EN TIEMPO Y FORMA EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA, JUNTO CON EL COMPROBANTE BANCARIO DE HABER SATISFECHO LOS DERECHOS DE EXAMEN Y COPIA DEL D.N.I.

CVE-2011-10944

ANEXO VI

La persona interesada ....., con domicilio en..... y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a ..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

ANEXO VII

La persona interesada....., con domicilio en ..... y con documento de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a ..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

2011/10944

CVE-2011-10944

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2011-10945 *Resolución de 1 de agosto de 2011, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la escala técnica de gestión, especialidad jurídica, subgrupo A1.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 169/2003, de 25 de septiembre, B.O.C. de 10 de octubre, con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades «Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión, Especialidad Jurídica, Subgrupo A1, de esta Universidad, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal funcionario de carrera de la Escala Técnica de Gestión, Especialidad Jurídica, Subgrupo A1, de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril); el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y lo dispuesto en esta convocatoria.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

1.3. El desempeño de los puestos de trabajo convocados quedan sometidos a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes, fundaciones y consorcios.

1.4. El proceso selectivo constará de las fases de concurso y oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I de la Convocatoria.

1.5. El programa de materias que ha de regir en la fase de oposición figura en el anexo II de esta Convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

CVE-2011-10945

2.1.2 También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en los apartados c) y d), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de la jubilación forzosa.

2.1.4. Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Derecho a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, que se ajustará al modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria. También será facilitada en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Pabellón de Gobierno de la Universidad de Cantabria (Avda. de los Castros, s/n. Santander) y en la siguiente dirección de Internet: http://www.unican.es/WebUC/Unidades/rrhh/Impresos.htm

3.2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

3.2.1. Serán dirigidas al Señor Rector de la Universidad de Cantabria. Se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, el cual deberá encontrarse en vigor a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y se adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.2.2. Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una

CVE-2011-10945

fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Esta convocatoria será también publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.2.4. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, s/n. 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

3.2.5. Los derechos de examen serán de 25 euros y se ingresarán en la Caja Cantabria (2066), oficina principal, (0000) D.C. 17, número de cuenta 0200173423 de la Universidad de Cantabria bajo el nombre: "Ingresos varios".

El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta, bajo el nombre de "Pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica e Gestión Especialidad Jurídica, Subgrupo A1, de la Universidad de Cantabria".

En la solicitud deberá figurar el sello de Caja Cantabria, o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1, expresado en la base 3.2.4.

3.3. Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.2.4 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad de Cantabria.

3.4. El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.4.1. En el recuadro de la solicitud destinado a "Cuerpo o Escala" los aspirantes harán constar "Técnica de Gestión, Especialidad Jurídica " y en el destinado para "Forma de acceso" se consignará la letra "L".

3.4.2. En el recuadro destinado a "Provincia de examen" se señalará "Cantabria".

3.4.3. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro número 6 de la solicitud y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en el recuadro número 7.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.3 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo

CVE-2011-10945

no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en la que, además de declarar aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurran en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rectorado dictará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, del Presidente y Secretario y la de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2011-10945

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para la personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4.3. las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualquier otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría General para la Administración Pública.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, s/n, 39005 Santander, Teléfono 942 201 075.

El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio (Boletín Oficial del Estado" del 30).

5.13. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U". En el supuesto de que no existe ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U" el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la "V", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública, de 24 de enero de 2011 (Boletín Oficial del Estado del día 27 de enero), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. El Rectorado, mediante la resolución indicada en la base 4.1. que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, fijará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

6.5. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.11. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

CVE-2011-10945

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

7.1. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará en el lugar de su celebración, las relaciones de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida.

7.2. Finalizado el último ejercicio, el Tribunal hará pública en el lugar en que aquél se haya celebrado, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total.

7.3. El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Cantabria los siguientes documentos:

Original y fotocopia del título exigido en la base 2.1.4 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo V a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo VI a esta convocatoria

Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria".

8.4. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el "Boletín Oficial de Cantabria".

8.5. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar una lista para su posible nombramiento como funcionarios interinos, ordenada conforme al acuerdo de la Gerencia y los representantes de las secciones sindicales, firmado con fecha 3 de marzo de 2006.

CVE-2011-10945

9. Norma final

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 1 de agosto de 2011.
El rector,
Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

ANEXO I

EJERCICIOS, MÉRITOS Y VALORACIÓN

1. Proceso selectivo.

El proceso de selección de los aspirantes constará de las fases de concurso y de oposición, indicadas en la Base 1.4. de la convocatoria.

Fase de concurso:

En la fase de concurso se valorarán los servicios prestados en la Universidad de Cantabria, como personal funcionario o laboral, méritos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Fase de oposición:

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios.

1.1. Primer Ejercicio.- Eliminatorio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas a elegir de entre cuatro obtenidos por sorteo y en presencia de los opositores. El sorteo se efectuará por bloques de temas, de modo que se seleccione un tema de cada uno de los cuatro bloques en que aparece dividido el programa del Anexo II de esta Convocatoria. Uno de los temas elegidos por el opositor deberá corresponder al bloque I (legislación y normativa general) y el otro tema a cualquiera de los otros tres bloques (II, III y IV).

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

1.2. Segundo Ejercicio.- Eliminatorio:

Consistirá en la realización de una prueba escrita de lengua inglesa correspondiente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

1.3. Tercer ejercicio.- Eliminatorio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema relacionado globalmente con el conjunto del programa completo del Anexo II o una parte de él, a elegir de entre dos propuestos por el Tribunal.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas. El tema deberá ser leído por el aspirante ante el tribunal en sesión pública convocada al efecto, pudiendo

CVE-2011-10945

formularse al aspirante por aquél las preguntas que considere oportunas en relación con su exposición.

1.4. Cuarto Ejercicio.- Eliminatorio:

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos a elegir de entre cuatro propuestos por el tribunal. Cada uno de los supuestos podrá estar relacionado con la totalidad o parte de las materias que integran el conjunto del programa que rige estas pruebas selectivas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas. No podrán utilizarse recursos bibliográficos, normativos ni de cualquier otro tipo.

2. Valoración de los méritos.

2.1. Para la valoración de los méritos correspondientes a los servicios prestados, no será preciso que el interesado presente certificación referida a méritos que consten en su expediente personal, que se expedirá de oficio por el Servicio de Personal de Administración y Servicios. En el caso de la titulación, deberá aportarse documentación acreditativa suficiente, salvo que conste ya también en los citados archivos.

2.2. Servicios prestados:

Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Universidad de Cantabria, como personal funcionario o laboral, a razón de 0,3 puntos por año completo, con un máximo de 2,1 puntos. Las fracciones superiores a 9 meses se valorarán como año completo.

2.3. No se exigirá una puntuación mínima para superar esta fase.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Primer ejercicio:

Se calificará de 0 a 2,5 puntos. Se calificará de 0 a 1,25 puntos cada uno de los temas desarrollados por el opositor/a, siendo necesario, para superar el ejercicio, obtener como mínimo 1,25 puntos de los que al menos 0,625 puntos deberán corresponder al tema relacionado con los bloques II, III y IV. En la calificación se valorará la formación general y actualización de conocimientos, la claridad y orden en las ideas, la aportación personal de los aspirantes y la facilidad de expresión.

3.2. Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 1 puntos. Para superarlo deberá obtenerse un mínimo de 0,5 puntos.

3.3. Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 3 puntos. Para superarlo será precisa la calificación de 1,5 puntos.

3.4. Cuarto ejercicio: Se calificará de 0 a 3,5 puntos. Cada uno de los supuestos se calificará hasta 1,75 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un total de 1,75 puntos y no menos de 0,700 puntos en cada supuesto.

3.5. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de todas las anteriores calificaciones.

4. Calificación final de las pruebas selectivas.

4.1. La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios eliminatorios.

4.2. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación en concurso no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

4.3. El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

CVE-2011-10945

4.4. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el cuarto ejercicio, si esto no fuese suficiente, en segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el tercero, si persistiese el empate, se atendrá a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio. De persistir el empate se tendrá en cuenta la valoración obtenida en la fase de concurso. En última instancia, el empate se resolverá atendiendo al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes, resultando aprobado el aspirante que quede en primer lugar comenzándose por el primero de la letra U, a la que se refiere la Resolución de la Secretaría de Estado.

ANEXO II

PROGRAMA

Bloque I: Legislación y normativa general.

I.1 Legislación y normativa básica

1. La Constitución española de 1978. Derechos y libertades: Derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Organización territorial del Estado. Del Tribunal Constitucional.

2. La Comunidad Autónoma de Cantabria: competencias de Cantabria de acuerdo con su Estatuto de Autonomía. Competencias en materia de educación universitaria. Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la Ley de Cantabria 6/2002: La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, principios de organización; La Administración General, principios generales; Órganos; La Administración Institucional, disposiciones generales, organismos autónomos y entidades públicas empresariales y funciones. La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: principios generales de actuación. Régimen de las disposiciones y resoluciones administrativas: disposiciones administrativas de carácter general; Procedimiento de elaboración de normas; resoluciones administrativas.

3. La Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública.

4. La Ley 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas de igualdad: Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres, integración del principio de igualdad en la política de educación, la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: igualdad y conciliación, los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las Administraciones públicas, el principio de presencia equilibrada en la Administración, medidas de igualdad en el empleo para la Administración. La igualdad en la Ley Orgánica de Universidades.

I.2 Actividad administrativa. Procedimiento Administrativo.

5. El principio de legalidad de la Administración Pública. Potestades regladas y discrecionales. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites y control de la discrecionalidad.

6. Las fuentes del Derecho Administrativo. Leyes orgánicas y leyes ordinarias. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reserva de Ley.

7. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos.

8. Requisitos del acto administrativo. Contenido y motivación.

9. Eficacia de los actos administrativos. Notificación y publicación. Ejecutividad y ejecución forzosa. Medios de ejecución forzosa. La vía de hecho.

CVE-2011-10945

10. Nulidad y anulabilidad de actos administrativos. Conversión de actos viciados. Conservación de actos y trámites. Convalidación.

11. Los interesados en el procedimiento administrativo. Capacidad de obrar. Representación.

12. El procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Ordenación. Impulso. Cumplimiento de trámites. Cuestiones incidentales.

13. Instrucción del procedimiento administrativo.

14. Finalización del procedimiento administrativo.

15. La revisión de actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Revisión de actos nulos....

16. Los recursos administrativos. Principios generales. Objeto y clases. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución del acto impugnado. Audiencia de los interesados. Resolución.

17. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

18. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. El aseguramiento externo de la responsabilidad patrimonial.

BLOQUES ESPECÍFICOS

Bloque II: Personal al Servicio de la Universidad de Cantabria.

19. El Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP). Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicios. Regulación de la materia en el resto de las disposiciones aplicables al personal de administración y servicios funcionario.

20. El Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes. Ordenación de la actividad profesional y provisión de puestos. Regulación de la materia en el resto de las disposiciones aplicables al personal de administración y servicios funcionario.

21. El personal docente de las universidades públicas (PDI). Clasificación. Personal docente funcionario, perspectiva desde el conjunto de su marco normativo y con especial referencia a la Universidad de Cantabria: selección del profesorado; situaciones administrativas y régimen de retribuciones.

22. El Personal Docente e Investigador en régimen de Derecho Laboral, perspectiva desde el conjunto de su marco normativo, con especial referencia a la Universidad de Cantabria: figuras contractuales; especial referencia a los contratos temporales; Convenio Colectivo del PDI laboral de la Universidad de Cantabria; régimen retributivo; selección del profesorado.

23. El Personal de Administración y Servicios (PAS) funcionario a la luz del marco jurídico global que rige la materia con especial referencia a los Estatutos de la Universidad de Cantabria: Situaciones administrativas. Promoción profesional.

24. Régimen disciplinario del PAS y del PDI.

25. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

26. El personal laboral al servicio de la Universidad de Cantabria. Régimen jurídico. II Convenio Colectivo del personal laboral de la Universidad de Cantabria. El personal laboral al servicio de las Universidades en el marco del EBEP.

27. La representación del personal al servicio de la Universidad de Cantabria: representación del PDI, del PAS funcionario y del PAS laboral en el marco del EBEP, del Estatuto de los Trabajadores y en los Convenios Colectivos aplicables.

28. Especial referencia a la negociación colectiva del PDI laboral. Reparto de competencias en la LOU. Legitimación para negociar. Competencias de las Comunidades Autónomas para determinar el régimen del profesorado laboral.

29. Las fuentes del Derecho Laboral. Jerarquía. Especial referencia a PDI laboral.

30. El Estatuto de los Trabajadores. La reforma laboral de 2010 y 2011. El contrato de trabajo: tipos de contrato de trabajo. Especialidades en el ámbito del personal docente univer-

CVE-2011-10945

sitario. Especialidades de la contratación temporal en las Administraciones Públicas: especial referencia al contrato de interinidad.

31. Modificación del contrato de trabajo. Movilidad funcional y geográfica.

32. Suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Bloque III: La universidad como organización: Técnicas de gestión y dirección pública. Gestión de la calidad. Organización universitaria y académica. Estudios universitarios. Actividad científica de la Universidad de Cantabria.

III.1. Técnicas de gestión y dirección pública. La gestión de la calidad

33. Dirección y planificación estratégica. Elementos de un plan estratégico. El proceso de elaboración del plan estratégico. El seguimiento y control de la planificación estratégica. Desarrollo corporativo de la planificación estratégica.

34. El cambio de visión en la gestión: la gestión por procesos. Definición de un Sistema de Gestión por Procesos. Fases para el diseño de un sistema de gestión por procesos: identificación y clasificación de procesos, definición de procesos, diagrama de un proceso, medición y análisis del funcionamiento de los procesos.

35. Dirección de equipos y dinámicas de grupo. Estilos de liderazgo. La comunicación: el proceso de comunicación y los contextos comunicativos. La inteligencia emocional: competencias personales y sociales.

36. La evaluación de la calidad en la Universidades. La evaluación y acreditación en la Ley Orgánica de Universidades. Criterios y directrices para la Garantía de Calidad en el EEES. La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA). Programas de evaluación de enseñanzas y titulaciones. El Sistema de Garantía Interno de Calidad de la UC.

37. El Modelo EFQM de Excelencia: Conceptos fundamentales. Estructura del modelo: criterios básicos. Estructura de los criterios sobre agentes facilitadores. Estructura de los criterios de resultados. El proceso de enfoque y despliegue de un plan de excelencia. El proceso de autoevaluación.

III. 2 Organización universitaria y académica. Los estudios universitarios

38. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las universidades públicas. Estructura y gobierno de las universidades públicas.

39. Gobierno, estructura y organización académica de la Universidad de Cantabria. Departamentos, Facultades, Escuelas. Institutos de Investigación y otros centros. El Consejo Social de la Universidad de Cantabria.

40. Régimen electoral de los órganos de gobierno de la Universidad de Cantabria. Los reglamentos de Departamentos y Centros de la Universidad de Cantabria.

41. El acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. Disposiciones generales. Pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para estudiantes que se encuentren en posesión del título de Bachiller. Acceso a la universidad desde otras titulaciones. Admisión a las universidades públicas españolas.

42. Los estudios universitarios oficiales. Estructuras de las enseñanzas universitarias oficiales. Los estudios de primer y segundo ciclo. Enseñanzas de Grado. Enseñanzas de Máster. Enseñanzas de Doctorado. Verificación y acreditación de títulos. Los estudios propios.

43. Organización y gestión de los estudios universitarios de la Universidad de Cantabria. Normativa propia de la Universidad de Cantabria: Estudios de de primer y segundo ciclo; Estudios de Grado; Estudios de Máster; Estudios de doctorado; Estudios propios.

44. El Suplemento Europeo al Título. El sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones.

CVE-2011-10945

45. El Estatuto del Estudiante universitario. El régimen disciplinario de los estudiantes universitarios y su problemática.

46. El Defensor Universitario. Su reglamento.

III.3. Actividad científica de la Universidad de Cantabria

47. La Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El sistema nacional de ciencia y tecnología. Programas nacionales y europeos de investigación.

48. Organización de la investigación en la Universidad de Cantabria. Órganos de decisión, coordinación y gestión. El Comité de Bioética de la Universidad de Cantabria y su reglamento.

49. La contratación de trabajos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades. Especial referencia al procedimiento de contratación de trabajos de investigación en la Universidad de Cantabria.

50. Investigación. Reglamento de convenios. Ley de Propiedad Intelectual. Ley de Patentes. Reglamento de Patentes de la Universidad de Cantabria. Empresas de Base Tecnológica. Singularidades de la propiedad intelectual en el ámbito universitario: la propiedad intelectual e industrial en el ámbito docente e investigador y en el ámbito del alumnado. Tesis doctorales y propiedad intelectual.

51. El personal investigador de la Universidad de Cantabria. Regulación estatutaria. El Estatuto del Personal Investigador en Formación. Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva. Programa I3.

Bloque IV: Contratación administrativa. Actividad económica y patrimonial. Nociones de la jurisdicción contencioso-administrativa. Nociones generales de derecho privado.

IV.1. Contratación administrativa.

52. La Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público. Su ámbito de aplicación. Tipos de contratos del sector público. Contratos privados. Disposiciones adicionales, transitorias y finales de la Ley, en particular: contratación en el extranjero, límites a la contratación con empresas de trabajo temporal; contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad; contratos reservados; clasificación exigible en las Universidades Públicas; exención de la exigencia de clasificación para las Universidades Públicas; exención de requisitos para los Organismos Públicos de Investigación en cuanto adjudicatarios de contratos; cómputo de plazos; normas sobre medios de comunicación utilizables en los procedimientos de contratación; uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos; garantía de accesibilidad para personas con discapacidad; responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas; protección de datos de carácter personal; plazos a los que se refiere el artículo 200 de la Ley; normas aplicables a los procedimientos regulados en la Ley.

53. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Partes en el contrato. Objeto, precio y cuantía del contrato. Disposiciones reglamentarias vigentes.

54. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Normas generales. Disposiciones reglamentarias vigentes.

55. Normas especiales de preparación de determinados contratos: Preparación del contrato de obras; del contrato de concesión de obra pública; del contrato de gestión de servicios públicos; de los contratos de colaboración entre el sector público y el privado. Preparación de otros contratos. Disposiciones reglamentarias vigentes.

56. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Normas generales. Procedimientos abierto, restringido, negociado y diálogo competitivo. Adjudicación de otros contratos del sector público. Disposiciones reglamentarias vigentes.

57. Racionalización técnica de la contratación.

58. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. Normas generales. Disposiciones reglamentarias vigentes.

CVE-2011-10945

59. Normas especiales relativas a los efectos, cumplimiento y extinción de: contratos de obras; contrato de concesión de obra pública. Disposiciones reglamentarias vigentes.

60. Normas especiales relativas a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos: contrato de gestión de servicios públicos; contrato de suministro; contratos de servicios; contratos de colaboración entre el sector público y privado. Disposiciones reglamentarias vigentes.

61. Organización administrativa para la gestión de la contratación. Especial referencia a la Mesa de Contratación y sus disposiciones reguladoras, particularmente las contenidas en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

62. Régimen especial de revisión de las decisiones en materia de contratación y medios alternativos para la resolución de conflictos.

IV.2. Actividad económica y patrimonial.

63. El Presupuesto de la Universidad de Cantabria. Normas de aplicación. Elaboración, contenido, estructura y aprobación. Fuentes de financiación: especial referencia al contrato-programa con el Gobierno de Cantabria. Créditos y sus modificaciones.

64. Régimen jurídico de las subvenciones públicas en la Comunidad Autónoma de Cantabria en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria: ámbito de aplicación y disposiciones comunes a las subvenciones públicas.

65. Régimen jurídico de las subvenciones públicas en la Comunidad Autónoma de Cantabria: procedimiento de concesión; procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública; procedimiento de gestión presupuestaria. Invalidez, revocación y reintegro de subvenciones.

66. Régimen jurídico del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria: la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Objeto, ámbito de aplicación. Clasificación de los bienes y derechos del patrimonio público. Régimen de los bienes de dominio privado: disposiciones generales; adquisición de bienes mediante herencia, legado o donación; cesión gratuita de bienes y derechos; arrendamiento de inmuebles. Bienes de dominio público: utilización de bienes destinados al uso general; utilización de los bienes y derechos destinados a un servicio público; autorizaciones y concesiones demaniales.

67. Los convenios administrativos. Naturaleza y clases. Regulación en la Ley 30/1992, en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la legislación de contratos del sector público. Convenios de Colaboración empresarial en actividades de interés general en la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

IV.3. Jurisdicción contencioso-administrativa. Nociones generales de Derecho Privado

68. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Extensión y límites. Órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

69. Las partes en el proceso contencioso-administrativo. El objeto del recurso contencioso-administrativo. El procedimiento contencioso-administrativo. Peculiaridades del proceso contencioso-administrativo en materia de protección de Derechos Fundamentales.

70. El contrato. Capacidad de los contratantes. Objeto del contrato. La forma. Perfección y consumación del contrato. Interpretación de los contratos. Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad de los contratos: sus causas y efectos. Rescisión de los contratos. La acción revocatoria o pauliana.

71. La donación: concepto. Elementos personales, reales y formales. Efectos. Revocación y reducción de la donación. Especial referencia a la donación en el marco de la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

72. Las personas jurídicas: naturaleza y clases. Constitución, capacidad, representación, domicilio, nacionalidad y extinción de las personas jurídicas. La persona jurídica tipo asociación y tipo fundación. Especial referencia a la Ley de Fundaciones y a su Reglamento: régimen jurídico de las fundaciones.

CVE-2011-10945

73. Sociedades mercantiles: concepto, naturaleza y clases. El objeto social. Constitución de la sociedad mercantil. Disolución. Modificación, transformación, fusión y escisión de sociedades mercantiles.

74. La sociedad de responsabilidad limitada.

75. El Registro de la Propiedad. Principios de inscripción. Presunción de exactitud registral: el principio de legitimación registral y el de fe pública registral. El principio de especialidad. Los principios de legalidad y de tracto sucesivo. El principio de prioridad. Los títulos inscribibles en el Registro y sus requisitos. Inscripción de bines del Estado y de las Comunidades Autónomas.

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

Tribunal Calificador.

Integrantes titulares:

Presidencia:

Doña Consuelo Arranz de Andrés.

Vocalías:

Doña Victoria Ortega Benito.

Doña Rosalía Quintana Moreno.

Pendiente de designar.

Pendiente de designar.

Secretaría:

Doña Carmen Sopeña Pérez.

Integrantes Suplentes:

Presidencia:

Don José Carlos de Pablo Varona.

Vocalías:

Don Ignacio Solar Cayón.

Doña Olga Sánchez Martínez.

Pendiente de designar.

Pendiente de designar.

Secretaría:

Doña Concepción Merino Antón.

CVE-2011-10945

UC UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

ANEXO IV

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS VEA LAS INSTRUCCIONES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala	Código	2. Especialidad área o asignatura	Cód	3. FORMA DE ACCESO	
4. Provincia de examen		5. Fecha B.O.E. Día Mes Año	6 Discapacidad	7 En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma	

DATOS PERSONALES

8 DNI	9 Primer apellido	10 Segundo apellido	11 Nombre
12 Fecha de nacimiento	13 Sexo Varón ☐ Mujer ☐	14 Provincia de nacimiento	15 Localidad de nacimiento

16 Teléfono con prefijo	17 Domicilio: Calle o plaza y número	18 Cód. postal

19. Domicilio. Municipio		20. Domicilio. Provincia		21 Domicilio. Nación	

22. TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición	
Otros títulos oficiales	Centro de expedición	

23. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialidades señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de .....

(Firma)

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Los datos de carácter personal que se solicitan se incorporarán al fichero automatizado de "personal y nóminas", con la finalidad de gestionar el proceso selectivo. Los datos referidos a discapacidades sólo deberán rellenarse si se quieren producir los efectos previstos en la convocatoria.
Los datos podrán ser conservados, en su caso, para la elaboración de listas de espera para personal temporal.
De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n 39005 Santander, a través de su Registro General o por correo certificado.

CVE-2011-10945

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

INSTRUCCIONES GENERALES

Rellene la hoja de solicitud, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO

INSTRUCCIONES PARTICULARES

1 *CUERPO*. Consigne el texto y, en su caso, el código del Cuerpo o Escala que figura en la correspondiente convocatoria y especialidad.

2 *FORMA DE ACCESO*: Consigne la letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a la siguiente clave:

Letra	Forma de acceso
L	Libre
P	Promoción interna

3 *DISCAPACIDAD*: Marcar con X

DEBE IMPRIMIR DOS COPIAS DEL MISMO IMPRESO, UNO PARA EL ORGANISMO Y EL OTRO PARA EL INTERESADO.

LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ ENTREGARSE EN TIEMPO Y FORMA EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA, JUNTO CON EL COMPROBANTE BANCARIO DE HABER SATISFECHO LOS DERECHOS DE EXAMEN Y COPIA DEL D.N.I.

CVE-2011-10945

ANEXO V

La persona interesada ....., con domicilio en..... y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a ..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

ANEXO VI

La persona interesada....., con domicilio en ..... y con documento de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a ..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

2011/10945

CVE-2011-10945

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2011-10943 *Aprobación de concesión de dedicación parcial al segundo teniente de alcalde.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 29 de julio de 2011, se aprobó conceder dedicación parcial al segundo teniente de alcalde, don José Luis González Conchas, fijándose una retribución bruta anual de 22.000,00 euros.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Cabezón de la Sal, 1 de agosto de 2011.

La alcaldesa,

M.ª Esther Merino Portugal.

2011/10943

CVE-2011-10943

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2011-10994 *Exposición pública de la cuenta general 2010.*

Formulada y rendida la Cuenta General, del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2010, se pone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Entrambasaguas, 2 de agosto de 2011.
El alcalde,
Rosendo Carriles Edesa.

2011/10994

CVE-2011-10994

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2011-10995 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2011.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en Sesión Extraordinaria de fecha 1 de agosto de 2011 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el 2011 con su correspondiente Plantilla de Personal.

El acuerdo de aprobación inicial se sometió al preceptivo trámite de información pública durante 15 días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 12 de mayo de 2011. Durante el plazo de exposición pública se presentó una alegación el 20 de mayo de 2011 por Unión Progreso y Democracia (UPyD), siendo reiterada la reclamación el 15 de julio de 2011.

Habiéndose estimado parcialmente la alegación presentada a la aprobación inicial al Presupuesto General de 2011 y procedido el Pleno del Ayuntamiento a la aprobación definitiva en sesión extraordinaria celebrada el 1 de agosto de 2011, procede publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, entre otros extremos, el resumen por capítulos del citado Presupuesto, siendo el mismo el siguiente:

a) Resumen por capítulos del Presupuesto para 2011:

	GASTOS	INGRESOS
CAPIT. 1	4.988.711,05	3.976.000
CAPIT. 2	5.336.988,77	337.346,34
CAPIT. 3	172.553,51	6.067.110,17
CAPIT. 4	326.451,17	2.817.099,61
CAPIT. 5	0	157.000
CAPIT. 6	880.049,62	0
CAPIT. 7	76.914,49	79.702,54
CAPIT. 8	24.500	20.000
CAPIT. 9	708.157,02	0,00
	12.514.325,63	13.454.258,66

CVE-2011-10995

b) Plantilla de personal:

PERSONAL FUNCIONARIO

TIPO	N.º PLAZAS	GRUPO	C. D.	SITUACION
FUNCIONARIO				
F.H.N.				
Secretario	1	A1	30	propiedad
Interventor	1	A1	30	propiedad
Tesorero	1	A1	30	propiedad
E.A.G.				
Administrativos	6	C1	20	4 vacantes
Auxiliares	9	C2	16	1 vacante (*)
(*Plaza ocupada en régimen laboral indefinido por Garro Pérez, Maitane).				
E.A.E.				
Arquitecto	1	A1	26	vacante
Aparejador	1	A2	23	vacante (*)
Recaudador	1	A2	23	propiedad
Sargento	1	C1	22	propiedad
Cabo	3	C1	19	propiedad
Agentes	23	C1	17	
(4 en segunda actividad; 3 vacantes; el resto, en propiedad). (*) Vacante en el segundo semestre de 2011.				
PERSONAL DE OFICIOS				
Encargado	1	C2	16	vacante
Oficiales	3	C2	14	2 vacantes
Operarios	4	E	12	1 vacante

PERSONAL LABORAL FIJO

PUESTO	SITUACION
SERVICIO DE PLAYAS:	
Coordinador socorrismo	Vacante
VÍAS PÚBLICAS:	
Oficial	Indefinido: Gordóvil López J. A.
Peón mecánico	Vacante
Peón pintor	Indefinido: Blanco Martín, Félix.
Peón pintor	Indefinido: Badiola Santamaría, Fernando.
Peón palista	Indefinido: Fuentes Días, Manuel Javier.
Peón almacenero	Indefinido: Enguita Mayán, Gema.
Peón	Indefinido: Badiola Abejón, Miguel Ángel
Peón	Indefinido: Escribano Cabieces, Jaime.
Peón	Indefinido: Cajigas Aguilar, Miguel.
SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUAS:	
Peón	Indefinido: Marroquín Barbarías, José R.

CVE-2011-10995

PUESTO	SITUACION
PARQUES Y JARDINES:	
Peón jardinero	Indefinido: Gómez Valle, Francisco
Peón jardinero	Indefinido: González Hontalvilla, Fernando
Peón jardinero	Indefinido: Rubio Vallano, Fernando.
Peón jardinero	Indefinido: Santín González, José R.
Peón jardinero	Indefinido: Durán Enguita, Fidel
Peón jardinero	Indefinido: Castán Gajoso, José L.
Peón jardinero	Indefinido: Quintana Pérez, Francisco.
SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL:	
Asistente social	Indefinido: Santamaría Gil, M.ª Carmen
Educador de calle	Indefinido: Rueda Maza, Desirée
Asistente social	Indefinido: Fernández Jaso, Ainoa
Auxiliar administrativo	Indefinido: Lanza Cruz, M.ª Araceli
Limpiador	Indefinido: Santiuste Abad, Mercedes
FOMENTO DEL EMPLEO:	
Agente de Empleo	Indefinido: Álvaro Gómez, Margarita
JUVENTUD:	
Auxiliar Oficina Información Juvenil	Indefinido: Nieto Cortijo, Rosario
Conserje	Indefinido: López Macho, Luis Antonio
Conserje	Vacante
EDUCACION:	
Conserje colegios	Indefinido: Crespo Bengoechea, Jaime
Conserje colegios	Indefinido: Unzueta Silva, Trinidad.
Conserje colegios	Indefinido: Fernández Manzano, Ana Mª.
CASA DE CULTURA:	
Director de la Casa de Cultura	Fijo: Palacio Ramos, Rafael.
Auxiliar Administrativo	Indefinido: Gallego Navarro, Alfredo.
Auxiliar Administrativo	Indefinido: Zorrilla Guerrero, Lucía
Auxiliar administrativo	Indefinido: Ibáñez Peña, José L.
Monitor informática	Indefinido: Lobato Cucurull, Mª Jesús
PATRIMONIO CULTURAL:	
Limpiador	Indefinido: Gómez Valle, Mª Carmen.
Oficial carpintero (gestión patrimonio)	Indefinido: Cabieces Meave, Agustín.
INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICPALES:	
Director de las IDM	Fijo: Rangel García Juan A.
Monitor natación	Fijo: Carmenati Fleitas, Omar
Conserje	Indefinido: Lavín Sobremazas, FºJ.
Conserje	Indefinido: Ruiz Castañeda, Raquel
Socorrista	Indefinido: Ortega Gándara, Manuel Angel
Limpiador	Indefinido: Bustillo Puebla, Araceli.
Monitor Balonmano	Indefinido: Peña Herrería, José Mª
Monitor Atletismo	Indefinido: Martínez Ruiz, Manuel
Limpiador	Indefinido: Larrañaga de Pablo, Mª Rosario
Peón	Indefinido: Antolín Salas, Juan M.
Peón	Indefinido: Pascual Royo, Julián
Socorrista	Indefinido: Gutiérrez Cazorla, Gloria

CVE-2011-10995

PUESTO	SITUACION
TURISMO:	
Auxiliar control técnico	Indefinido: Larrañaga Viadero, Manuel
Información turística	Indefinido: Ruiz Criado, María
Información turística	Indefinido: Belaustegui Hernando, Marta
ALBERGUE MUNICIPAL:	
Director del Albergue	Fijo: Gutiérrez Cazorla, Roberto
Recepcionista	Fijo: López Carrasco José M.
Recepcionista	Indefinido: Rueda Ortiz, Isabel Mª.
Peón de mantenimiento	Indefinido: Samperio Elorriaga, Vicente
Limpiador	Indefinido: Solana Álvarez, Mª Luisa
EMISORA MUNICIPAL:	
Director de la radio	Indefinido: Maccione Gómez, Alejandro.
Locutor	Indefinido: Matanzas Carrera, Mª Gema
Locutor media jornada	Indefinido: Muruzabal Pastor, Federico
Agente publicitario	Indefinido: Expósito Calvo, Iván
ADMINISTRACION GENERAL:	
Limpiador	Indefinido: Royo Guerrero, Mª Mar

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL:
5 puestos de apoyo a la Policía Municipal.
2 puestos de patrón del servicio de socorrismo en playas.
15 puestos de socorristas.

SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL:
1 puesto de Coordinador del Centro de Día.
2 puestos de Educadores del Centro de Día.

FOMENTO DEL EMPLEO:
1 puesto de Agente de Empleo.

TALLER DE EMPLEO:
1 puesto de Director del Taller de Empleo.
1 puesto de Administrativo docente.
1 puesto de Coordinador de obra.
3 puestos de monitores.
18 puestos de alumnos.

EDUCACION:
4 puestos de Técnico Educador.

CASA DE CULTURA:
1 puesto de monitor de piano.
1 puesto de monitor de guitarra.
1 puesto de monitor de pintura.

CVE-2011-10995

INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:
1 puesto de limpiadora.
1 puesto de monitor de tenis.
1 puesto de monitor de gimnasia.
1 puesto de monitor de judo.

TURISMO:
1 puesto de Gerente Monte Buciero.

ALBERGUE MUNICIPAL:
1 puesto de limpiadora.
1 puesto de monitor.
1 puesto de peón de mantenimiento.

EMISORA MUNICIPAL:
1 puesto para sustituciones.

ADMINISTRACION GENERAL:
1 puesto Auxiliar administrativo.

OFICINA DE INFORMACIÓN EUROPEA:
1 Puesto de Auxiliar Administrativo.

AGENDA 21:
1 puesto de auxiliar.

POLITICA ECONOMICA Y FISCAL:
2 puestos de auxiliar administrativo.

c) Delegación de competencias que se incluye en la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

Con la finalidad de facilitar la gestión administrativa y abreviar los plazos generales de tramitación, se delegan en la Alcaldía los siguientes competencias del Pleno:

- La aprobación de proyectos de obras y servicios de cualquier clase, aún cuando no estuvieran previstos en el presupuesto, que fueran por su objeto y contenido competencia de Pleno y no requieran del mismo una mayoría cualificada para su aprobación.

- La adopción de todo clase de resoluciones para la aprobación de los expedientes de contratación en materia de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados que fueran, así como la adjudicación de concesiones sobre bienes del Ayuntamiento y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial que fueran todos ellos competencia del Pleno y no requieran una mayoría cualificada del mismo para su aprobación.

En cualquiera de los expedientes afectados por esta delegación, la Alcaldía deberá cumplir con los trámites establecidos en el régimen jurídico general previsto en materia de delegaciones.

Santoña, 2 de agosto de 2011.
La alcaldesa,
Milagros Rozadilla Arriola.

2011/10995

CVE-2011-10995

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2011-11004 *Exposición pública de la cuenta general de 2010.*

Formulada y rendida la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2010, se expone al público junto con sus justificantes y el informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas el 26 de julio de 2011 durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas, y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R. D. L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Suances, 2 de agosto de 2011.
El alcalde (ilegible).

2011/11004

CVE-2011-11004

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2011-10969 *Notificación de propuesta de resolución en expediente C-74/10.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: C-74/10.

Nombre y apellidos: Don Raúl Cosío Gutiérrez.

Domicilio: San Pedro n.º 8, 2º A (Cantabria).

D.N.I.: 72038937-Q.

Motivo del expediente: No controlar la acción de un perro de caza de su propiedad, en el lugar denominado "Roceo", perteneciente a la Reserva Regional de Caza Saja, Lote de Caza del Monte Aa, término municipal de Cabuérniga, a las 9:30 horas del día 13 de julio de 2010. Los hechos descritos constituyen una infracción prevista en el artículo 67.13 de la Ley 12/2006, de Caza de Cantabria.

Importe de la multa: 300,51 €.

Si la multa se hiciera efectiva en cualquier momento anterior a la resolución, se aplicaría una reducción del 30% sobre dicha cuantía.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (c/ Calderón de la Barca, 4 - entresuelo), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentas los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente resolución.

Santander, 19 de julio de 2011.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Fco. Javier Manrique Martínez.

2011/10969

CVE-2011-10969

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2011-10980 *Notificación de la propuesta de resolución del expediente de denuncia M-44/2011.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar (al estar ausente de su domicilio los días 6 y 7 de julio), de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Identificación del expediente: M-44/2011.

Nombre y Apellidos: Don Alberto Rebollo Sachecith.

Domicilio: Bº Hipiñaberu nº 37, Ceanuri. Vizcaya.

N.I.F.: 30606209 V.

Motivo del expediente: Circular y estacionar el vehículo matrícula 7852-CNM, marca mitsubishi pick-ap,, en el lugar denominado "Pinares de Bigüenzo" de la localidad de Bustillo del Monte (Valderredible), sin estar en posesión de la preceptiva autorización de esta Dirección General; según comprobación efectuada por el Técnico Auxiliar denunciante el día 22 de abril de 2011 a las 11:00 horas.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción leve, prevista en el art. 67 letra k), en relación con el artículo 68 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, a sancionar según el art. 74 de dicha Ley.

Importe de la multa: 100 €.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince dias durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (c/ Calderón de la Barca, 4 - entresuelo), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 27 de julio de 2011.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Fco. Javier Manrique Martínez.

2011/10980

CVE-2011-10980

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2011-10962 *Notificación de resolución de expediente sancionador 35/2010.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 a 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27/11/92), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14/01/99) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31/12/01) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado que más abajo se relaciona, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Medio Ambiente, procédase a notificar los actos administrativos de su interés por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Apellidos y nombre: "Recuperaciones Siderúrgicas y Navales, S. L." (RESYNA).

Dirección: Avda. Juan Carlos I s/n 39600 Maliaño (Camargo).

Acto a notificar: Notificación de resolución de expediente sancionador 35/2010.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ES 35/2010 INCOADO A LA EMPRESA RECUPERACIONES SIDERÚRGICAS Y NAVALES, S. L. (RESYNA) COMO RESPONSABLE DE UNA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA CALIFICADA COMO LEVE EN LA LEY 10/98, DE 21 DE ABRIL, DE RESIDUOS.

Visto el expediente administrativo sancionador indicado en el encabezamiento de este escrito incoado a la empresa "Recuperaciones Siderúrgicas y Navales, S. L." (RESYNA), con sede a efectos de notificación en Avda. Juan Carlos I, s/n, 39600, Maliaño, término municipal de Camargo, como responsable de una infracción administrativa leve de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 8 de noviembre de 2010 y número de registro 19.251, fue remitida a esta Consejería, denuncia formulada por la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, Patrulla SEPRONA Selaya, correspondiente a la inspección realizada el día 2 de noviembre de 2010. Según consta en el correspondiente Oficio de Denuncia de los agentes actuantes, la descripción del hecho denunciado es la siguiente:

"En el lugar, fecha y hora arriba consignados, se procede a realizar una inspección en la que una vez realizada se observan las siguientes irregularidades: no dispone de la autorización ambiental integrada (tiene solicitada licencia ambiental para gestión de residuos peligrosos); no posee licencia municipal de actividad; posee una acumulación de baterías usadas de vehículos a la intemperie mezcladas con otro tipo de residuos y tiene varios vehículos en estado de abandono produciendo un impacto medioambiental negativo para el entorno, entre los que se encuentran una Renault Express con matrícula S-1707-AD a nombre de Paquita Sole Ahumada (46.782.222S) con domicilio en C/ Real 49 de la localidad de Ruerrero, Valderredible, no estando de baja para la circulación, un Rover 827 SI con matrícula S-1538-AC, si está de baja definitiva para la circulación con fecha 15-10-2003, un Hyundai Santamo con matrícula

CVE-2011-10962

S-9401-AL, no estando de baja para la circulación; estos vehículos anteriores están a nombre de Recuperaciones Siderúrgicas y Navales, S.L (...); así mismo, hay dos camiones, un Pegaso y un Renault que no se pueden identificar. Todos los vehículos anteriormente reseñados se encuentran en estado de abandono y con desperfectos que les imposibilitan que puedan circular."

Segundo.- Al objeto de comprobar los hechos denunciados, con fecha 22 de noviembre de 2010, se realiza inspección por el Negociado de Vigilancia Ambiental de esta Dirección General, concluyéndose lo siguiente:

"Con fecha 22 de noviembre de 2010, se comprueba in situ los hechos descritos, siendo recorridas las instalaciones en compañía de Don Jesús María García Muñoz, como propietario y responsable, constatando entre otras las anomalías descritas en la denuncia correspondiente. En esta inspección el Sr. García Muñoz, manifiesta que a raíz de la denuncia se ha procedido a la retirada a través de Gestor autorizado de algunos de los residuos, teniendo en proceso de tramitación el resto, así como que presentará en la Consejería, escrito descriptivo de las actuaciones a seguir y la documentación correspondiente al respecto. En el recorrido realizado se le ha indicado al Sr. García, previa comprobación, que ninguno de los vehículos allí existentes se encuentran sin descontaminar, por lo que el vertido de líquidos es inminente, en cuanto a la acumulación de baterías fuera de uso, manifiesta que han sido gestionadas y que aportará la documentación justificativa, al igual que el vehículo matrícula S-9401-AL marca Galloper modelo Santano, con respecto al resto de vehículos, ha solicitado a la Jefatura de Tráfico, el estado de los mismos aportando para su identificación los números de los bastidores, al carecer de las matrículas correspondientes, requisito imprescindible para su gestión."

Tercero.- A propuesta de la Subdirección General de Medio Ambiente y, de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el Director General de Medio Ambiente acordó, con fecha 17 de febrero de 2011, iniciar procedimiento administrativo sancionador, en el que se contenía la identidad de la Autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Del citado acuerdo se dio traslado al inculpado, notificación efectuada el día 20 de febrero de 2011, para que en el plazo de quince días hábiles, según lo previsto en los artículos 13.2. y 16.1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aportara cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimase convenientes y, en su caso, propusiera prueba concretando los medios de que pretendiera valerse. En dicho acuerdo se le indicaba que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del mismo, en el plazo indicado, la iniciación podría ser considerada Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El 11 de marzo de 2011 y número de registro 4213, don Jesús María García Muñoz, en nombre y representación de la empresa "Recuperaciones Siderúrgicas y Navales, S. L." (RESYNA), presenta escrito de alegaciones al acuerdo de inicio en el que realiza las siguientes manifestaciones:

"(...) Que todos los residuos recogidos en el Acta de inspección realizada en fecha 2 de noviembre de 2010 por parte de la Patrulla SEPRONA Selaya (Cantabria), Compañía de Santander, perteneciente a la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, han sido correctamente gestionados entregándoselos a Gestores Autorizados.

Que para comprobar dicha afirmación, se adjunta documentación acreditativa, recogida a continuación para cada uno de los residuos:

— NFU (LER 160103): albarán emitido por Neumáticos Vizcaya, Gestor autorizado para dicho residuo.

— RAEE (LER 160213*): documento de control y seguimiento emitido por El Saco Útil, gestor autorizado para dicho residuo de fecha 8 de noviembre de 2010.

CVE-2011-10962

— Baterías usadas de plomo (LER 160601*): documento de control y seguimiento emitido por El Saco Útil, gestor autorizado para dicho residuo de fecha 8/11/2010.

— VFVU (LER 160104*): certificados de destrucción emitidos por las empresas Desguaces Velarde y Autos Navajeda, S. L., centros autorizados para la recogida y descontaminación de vehículos al final de su vida útil. Las matrículas y los modelos de los vehículos gestionados se recogen a continuación: S-0760-X correspondiente a un Renault 25; S-0620-M correspondiente a un Nissan Patrol; S-9945-S correspondiente a Peugot 405; S-6093-AG correspondiente a un Renault 25; S-1538-AC correspondiente a un Rover 827; S-9401-AL correspondiente a un Hyundai Galloper.

En relación al vehículo Renaul Express, de matrícula S-1707-AD, comentar que el mismo fue abandonado hace años y en estos momentos RESYNA está haciendo gestiones para tratar de localizar al titular del vehículo y así poder dar de baja al mismo. Por su parte, el camión marca Pegaso es un vehículo que está siendo utilizado por parte de la empresa RESYNA para desplazamientos interiores dentro del recinto. El mismo se emplea para esta labor desde antes de la aprobación del R. D. 1.383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil. Por último, el camión Renault ha sido dado de baja, aunque por tratarse de un vehículo no afectado por el R. D. 1.383/2002 no cuenta con certificado de destrucción."

Quinto.- El 15 de abril de 2011, se realiza nueva inspección por el Negociado de Vigilancia Ambiental, en la que se constatan los siguientes hechos:

"(...) esta inspección de realiza recorriendo las instalaciones con autorización y en compañía de don Jesús María García Muñoz como responsable, quien nos indica y muestra el proceso de acondicionamiento de los terrenos en el exterior (labores que se están realizando), la clasificación del resto de aquellos residuos que quedan pendientes de gestionar y que en breve se llevarán a cabo, así como la creación de un punto limpio en el interior de las naves. En cuanto a los vehículos y demás residuos detectados en anteriores inspecciones realizadas, nos indica la desaparición de los mismos a través de gestores autorizados y que justifica con la documentación aportada, a excepción de un vehículo comercial marca Renault Matrícula S-1707-AD siendo su propietaria doña Paquita Sole Ahumada, con domicilio en la c/ Real 49 de Ruerrero, Ayuntamiento de Valderredible, que dada la dificultad en la localización de esta Sra., la cual tiene que dar su consentimiento para poder actuar sobre el mismo (requisito imprescindible), trámites que está llevando a cabo en la actualidad. Con relación al tractocamión marca Renault, el cual se encuentra de baja administrativamente, su utilización se limita al desplazamiento de las diferentes materias utilizadas en el desarrollo de la actividad industrial, dentro del referido recinto."

Sexto.- El 28 de abril de 2011, se formula propuesta de resolución, notificada el 10 de mayo de 2011, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que, en su caso, podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

La empresa "Recuperaciones Siderúrgicas y Navales, S. L." (RESYNA), no presenta escrito de alegaciones a la propuesta de resolución mencionada.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El órgano competente para el conocimiento y resolución de este procedimiento, que ostenta la potestad sancionadora en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria es el

CVE-2011-10962

excmo. sr. consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con el artículo 37 de la ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- En cuanto al fondo del asunto, en primer lugar, es importante señalar que, los artículos 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, disponen que:

"Los hechos constatados por funcionarios a los que se les reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados."

Por su parte, el artículo 29.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril., de Residuos, dispone que:

"Las personas que realicen las labores de inspección tendrán el carácter de agentes de la autoridad y los hechos constatados por ellos y formalizados en acta gozarán de la presunción de certeza a efectos probatorios."

De manera que, los hechos reflejados en las actas levantadas por tales personas a las que se les reconoce el carácter de autoridad, hacen fe, salvo prueba en contrario de los mismos, puesto que legalmente gozan de la presunción de veracidad iuris tantum que les otorga los mencionados artículos. No obstante, según viene señalando la jurisprudencia (entre otras muchas, SSTS de 6 de julio de 1988 (Arz. 5868) y 25 de febrero de 1998 (Arz. 2124), esta presunción se refiere únicamente a los hechos que, por su naturaleza objetiva, pueden ser y efectivamente hayan sido apreciados u observados de manera directa e inmediata por los agentes, no pudiéndose extender la misma a circunstancias o hechos reflejados por aquellos únicamente en virtud de sus personales deducciones, calificaciones, juicios de valor o apreciaciones subjetivas y carentes de cualquier otro medio objetivo y adecuado de prueba. Y es también reiterada la jurisprudencia del Tribunal Supremo que ha limitado el valor atribuible a las Actas de Inspección, limitando la presunción de certeza a sólo los hechos que por su objetividad son susceptibles de percepción directa por el Inspector, o a los inmediatamente deducibles de aquellos o acreditados por medios de prueba consignados en la propia acta como pueden ser documentos o declaraciones incorporadas a la misma (Sentencia de 24 de junio de 1991).

En relación con la acumulación incontrolada de residuos peligrosos, el artículo 3.c) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, los define como "aquellos que figuren en la lista de residuos peligrosos, aprobada por el Real Decreto 952/1997, así como los recipientes y envases que los hayan contenido, los que hayan sido calificados como peligrosos por la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte", habiéndose incluido ya inicialmente los aceites usados como residuos tóxicos y peligrosos en la Directiva Comunitaria 75/439/CEE, de 16 de junio de 1975, modificada por la Directiva 87/101/CEE, de 22 de diciembre de 1986, así como en la Ley 20/1986, de 14 de mayo y Reglamento para su ejecución, aprobado por Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, de incorporación al ordenamiento interno de la Directiva 78/319/CEE, del Consejo de 20 de marzo, relativa a los residuos tóxicos y peligrosos.

Según la Órden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, son residuos peligrosos:

— Baterías 16 06 01.

— Vehículos al final de su vida útil 16 01 04.

CVE-2011-10962

El artículo 21 establece las obligaciones de los productores de residuos:

— Separar adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos, evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión.

— Envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos en la forma que reglamentariamente se determine.

— Llevar un registro de los residuos peligrosos producidos o importados y destino de los mismos.

— Suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.

— Presentar un informe anual a la Administración pública competente, en el que se deberán especificar, como mínimo, cantidad de residuos peligrosos producidos o importados, naturaleza de los mismos y destino final.

— Informar inmediatamente a la Administración pública competente en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.

El artículo 11 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos establece:

"Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones."

Asimismo, el artículo 12 de la misma Ley prohíbe el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional.

El Real Decreto 1.383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil establece como determinaciones prioritarias, la recogida de los vehículos para su descontaminación en centros de tratamiento específicamente autorizados así como la correcta gestión ambiental de los elementos y componentes extraídos del vehículo y el cumplimiento de los objetivos de reutilización y valorización establecidos por la Directiva 2000/53/CE.

El artículo 4 del citado Real Decreto establece que todos los vehículos deberán descontaminarse al final de su vida útil, antes de ser sometidos a cualquier otro tratamiento. A tal efecto, el titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo queda obligado a entregarlo a un centro autorizado de tratamiento.

Por su parte, el artículo 11 dispone que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto, será sancionado con arreglo a lo dispuesto en los capítulos II y III del Título VI de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como en el Título V de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industrial.

A este respecto, es importante señalar que durante la instrucción del presente procedimiento administrativo sancionador, la empresa "Recuperaciones Siderúrgicas y Navales, S. L." (RESYNA), previa comprobación mediante inspección realizada por el Negociado de Vigilancia Ambiental, ha procedido a la retirada de los vehículos a través de los gestores autorizados, aportando documentación acreditativa al respecto, así como el proceso de acondicionamiento de los terrenos en el exterior, clasificación del resto de residuos que quedan por gestionar así como la creación de un punto limpio en el interior de una de las naves, estando todo ello en fase de proceso.

IV.- De conformidad con lo anteriormente expuesto, el incumplimiento de la obligación de entrega a gestor autorizado de los residuos poseídos, el incumplimiento de la obligación de mantenimiento de los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, el incumplimiento del plazo máximo de almacenamiento de los residuos, así como el incumplimiento del ejercicio de una actividad sin la preceptiva autorización, constituye la infracción leve tipificada en el artículo 34.4.c) en relación con el artículo 34.3.a) de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

CVE-2011-10962

Artículo 34.4.c): "Son infracciones leves: la comisión de alguna de las infracciones indicadas en el apartado 3 cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves."

Artículo 34.3.a): "El ejercicio de una actividad descrita en la presente Ley sin la preceptiva autorización o con ella caducada o suspendida".

Por su parte, el artículo 35.1.c) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos dispone:

"En el caso de infracciones leves, multa de hasta 601,01 euros, excepto en residuos peligrosos, que será hasta 6.010,12 euros."

Las circunstancias concurrentes en el presente expediente, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 35.2 de la Ley de Residuos, el escrito de alegaciones, y la retirada de gran parte de los residuos, han sido tenidas en cuenta por el órgano instructor a la hora de graduar la sanción; por ello, se estima oportuno, en aplicación del principio de proporcionalidad, establecer en la sanción pecuniaria, una cuantía de ochocientos euros (800 €), contemplada en el tramo bajo, pues la franja sancionadora se extiende para las infracciones leves hasta 6.010,12 euros tratándose de residuos peligrosos, según prevé el artículo 35.1.c) de la Ley 10/98, de Residuos.

Por razón de cuanto antecede,

RESUELVO

Sancionar a la empresa "Recuperaciones Siderúrgicas y Navales, S. L." (RESYNA), con la multa de 800 euros, como responsable de una infracción administrativa leve especificada en el fundamento jurídico IV de esta Resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 26 de julio de 2011.
El director general de Medio Ambiente,
Emilio Flor Pérez.

2011/10962

CVE-2011-10962

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2011-10964 *Notificación de resolución de expediente sancionador ES 38/2010.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27/11/92), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14/01/99) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31/12/01) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado que más abajo se relaciona, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Medio Ambiente, procédase a notificar los actos administrativos de su interés por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Apellidos y nombre: Fernando Ibarra Carballo.

Dirección: C/ Arturo Dúo nº 7, piso 4 C - 39700, Castro Urdiales.

Acto a notificar: Notificación de resolución de expediente sancionador 38/2010.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ES-38/2010 INCOADO A DON FERNANDO IBARRA CARBALLO POR UNA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA CALIFICADA COMO GRAVE EN LA LEY 10/98, DE 21 DE ABRIL, DE RESIDUOS

Visto el expediente administrativo sancionador indicado en el encabezamiento de este escrito incoado a don Fernando Ibarra Carballo, con domicilio a efectos de notificación en c/ Arturo Dúo, núm. 7, 4º C, 39700, Castro Urdiales, como presunto responsable de una infracción administrativa grave de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 5 de abril de 2010 y número de registro 6.397, tiene entrada en esta Consejería, denuncia formulada por la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, Patrulla SEPRONA Ramales en la que manifiestan los siguientes hechos:

"A las 11:50 horas del día 23 del presente, se recibe llamada telefónica del Ayuntamiento de Castro Urdiales a esta Unidad del Servicio de Protección de la Naturaleza con base en Ramales de la Victoria, al objeto de que se compruebe si el vertido para el acondicionamiento de la parcela 61 del polígono 15 de la localidad de Ontón, se está llevando a cabo con material inerte (turba) o, por el contrario, es otro tipo de material. Los agentes giran visita al citado lugar y se interpelan con el responsable de dicho vertido, el cual les hace saber que es turba lo que se está depositando sobre el terreno con el fin de acondicionarlo para pastizal. Lo que se observa es que, además de escorias de fundición y ladrillos refractarios, se está echando tierra de procedencia industrial (resto de espuma de poliuretano, cristales, etc...) formando todo ello la base sobre la que posteriormente va a ir la tierra que se está extrayendo de la ladera este y que cubrirá la parcela. En cuanto a las autorizaciones, el propietario de la concesión del terreno, a través del responsable del acondicionamiento de la parcela, ya que es terreno de la

CVE-2011-10964

Junta Vecinal de Ontón (así nos lo hace saber la propia junta vecinal), presenta un escrito del Ayuntamiento de Castro Urdiales a una solicitud de autorización. Informándole este que dicho escrito adolece de determinadas deficiencias, las cuales serán subsanables con la presentación de diversa documentación. Por todo lo expuesto, los hechos se ponen en conocimiento de la autoridad competente a los efectos que estime oportunos."

Segundo.- El 5 de octubre de 2010 el Director General de Medio Ambiente acordó iniciar procedimiento sancionador y de obligación de reponer las cosas al estado anterior a la presunta infracción cometida a don Luis Santamaría Ibarbia, con domicilio a efectos de notificaciones en Baltezana, número/Km 106, Ontón, término municipal de Castro Urdiales, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones y demás medidas que en Derecho procedan.

Tercero.- Del citado acuerdo se dio traslado al inculpado para que en el plazo de quince (15) días hábiles, según lo previsto en los artículos 13.2 y 16.1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aportara cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimase convenientes y, en su caso, propusiera prueba concretando los medios de que pretendiera valerse. En dicho acuerdo se le indicaba que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del mismo, en el plazo indicado, la iniciación podría ser considerada Propuesta de Resolución.

Cuarto.- En la instrucción de dicho procedimiento se acordó la apertura de un periodo de prueba por un plazo de 20 días para que puedan practicarse en forma adecuada las siguientes pruebas documentales:

1. Ratificación de los agentes del SEPRONA en relación con los hechos denunciados y la parcela sobre la que se han llevado a cabo las actuaciones (Parcela 21, subparcela a), del Polígono 15 de Ontón, término municipal de Castro Urdiales).

2. Petición de documentación a la Junta Vecinal de Ontón que acredite la titularidad de los terrenos y la relación arrendaticia que ostenta el inculpado sobre las parcelas.

3. Petición de certificación al Registro de la Propiedad sobre la Parcela 21, subparcela a), del Polígono 15 de Ontón, término municipal de Castro Urdiales, de conformidad con lo establecido en los artículos 221 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

Quinto.- El 4 de marzo de 2011 se acordó por el Director General de Medio Ambiente iniciar procedimiento sancionador y de obligación de reponer las cosas al estado anterior a la presunta infracción cometida a don Fernando Ibarra Carballo. La motivación del inicio de procedimiento, se basa en:

"El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas, tipificado como infracción en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. En concreto, se denuncia por la Policía Local y por el SEPRONA y se ha comprobado desde esta Dirección General de Medio Ambiente el vertido de distintos materiales en la Parcela 21, subparcela a), del Polígono 15 de Ontón, término municipal de Castro Urdiales."

Sexto.- El 5 de abril de 2011 se remiten alegaciones por parte de don Fernando Ibarra Carballo en las que se realizan las siguientes manifestaciones:

"En relación con la notificación efectuada por Vds., de fecha 7 de marzo de 2011, les comunico que yo don Fernando Ibarra Carballo, estaba como obrero de "Excavaciones Errekatxo, S. L."

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes,

CVE-2011-10964

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El órgano competente para el conocimiento y resolución de este procedimiento, que ostenta la potestad sancionadora en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria es el Excmo. Sr. Consejero de Medio ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con el artículo 37 de la ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- Los artículos 130.1 y 137.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establecen:

Artículo 130.1: "Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos aún a título de simple inobservancia."

Artículo 137.1: "Los procedimientos sancionadores respetarán la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario."

De conformidad con el artículo 20.4 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora:

"Las resoluciones de los procedimientos sancionadores, además de contener los elementos previstos en el artículo 89.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad."

Vistos los antecedentes mencionados y las normas de general aplicación,

RESUELVO

El sobreseimiento del procedimiento incoado a don Fernando Ibarra Carballo, con domicilio a efectos de notificación en c/ Arturo Dúo, núm. 7, 4º C, 39700, Castro Urdiales, como presunto responsable de una infracción administrativa de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, archivando las actuaciones y sin que proceda la imposición de ninguna sanción.

Santander, 26 de julio de 2011.
El director general de Medio Ambiente,
Emilio Flor Pérez.

2011/10964

CVE-2011-10964

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2011-11029 *Notificación de resolución de procedimiento sancionador en materia de residuos. Expte. 34/2010.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 a 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado que más abajo se relaciona, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Medio Ambiente, procédase a notificar los actos administrativos de su interés por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

—Apellidos y nombre: Jacinto Gómez Cuesta.

—Dirección: Desconocida.

—Acto a notificar: Notificación de resolución de expediente sancionador 34/2010.

"Expediente administrativo sancionador ES-34/2010 incoado a don Jacinto Gómez Cuesta por una infracción administrativa calificada como grave en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Visto el expediente administrativo sancionador indicado en el encabezamiento de este escrito incoado a don Jacinto Gómez Cuesta, con DNI. 13879828 y domicilio a efectos de notificación en Helguera-Reocín, 39538, como presunto responsable de una infracción administrativa grave de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 21 de abril de 2009 y número de registro 8988, fue remitida a esta Consejería, denuncia formulada por la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, Compañía de Torrelavega, correspondiente a la inspección realizada el 6 de abril de 2009 a las 18:15 horas. Según consta en el correspondiente Oficio de denuncia de los agentes actuantes, la descripción del hecho denunciado es la siguiente:

"A las 18:30 horas del día 6 de abril de 2009, cuando la patrulla realizaba servicio por la zona de la cantera de La Serna, observó como un camión descargaba material procedente de una obra en construcción. Solicitada la pertinente autorización manifiesta no poseerla por lo que se advierte que su acción será puesta en conocimiento de la autoridad competente."

Segundo.- El 9 de junio de 2010, se realiza inspección por el Negociado de Vigilancia Ambiental de esta Consejería, por la que se constatan los siguientes hechos:

"Personados en el lugar descrito en la denuncia el día 9 de junio de 2010, se comprueba el vertido de cantidad considerable procedente de excavaciones (tierras, canto rodado etc.), dado el tiempo transcurrido de la fecha de los hechos, no se aprecia que estos vertidos se hayan vuelto a producir en fechas recientes.

CVE-2011-11029

Tercero.- El 27 de julio de 2010 y número de registro 14382, tiene entrada en esta Consejería, escrito de don Jacinto Gómez Cuesta en el que hace constar las siguientes manifestaciones:

"Manifiesto que es verdad que con fecha 6 de abril de 2009 me encontraba en la cantera de la Serna vertiendo escombros. En ese momento me encontraba trabajando para la empresa Construcciones y Excavaciones Anibal, S. L. y el encargado de la obra (don Alfredo Genaro del Río) me mando echar allí los escombros justificando tener permiso de la Junta Vecinal por lo que considero que yo simplemente era una obrero más de la empresa y la responsabilidad debe caer sobre la misma. Para que así conste os mando la fotocopia de la factura del mes de abril y la facturación para la empresa Construcciones y Excavaciones Aníbal, S. L. que en esas fechas trabajé para esa empresa".

Cuarto.- El 8 de septiembre de 2010 y número de registro 15829, el director general de Medio Ambiente remite escrito a la empresa Construcciones y Excavaciones Aníbal, S. L., para que en el plazo de un mes, proceda a retirar los residuos vertidos.

Quinto.- El 27 de enero de 2011, se realiza nueva inspección por el Negociado de Vigilancia Ambiental de Denuncias y Sanciones de esta Consejería, por la que se manifiestan los siguientes hechos.

"Con fecha 27 de enero de 2011 se verifica de nuevo si el estado de este vertido ha variado con respecto al estado de fecha 9 de junio de 2010, no ha sufrido ninguna variación con respecto al vertido de las tierras motivo de la denuncia, pero si se aprecia nuevos vertidos de restos de construcción, domésticos etc., así como extracción de material (excavaciones)".

Sexto.- A propuesta de la Subdirección General de Medio Ambiente y, de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el director general de Medio Ambiente acordó, con fecha 14 de febrero de 2011, iniciar procedimiento administrativo sancionador a la empresa Construcciones y Excavaciones Aníbal, S. L., en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del instructor del procedimiento.

Del citado acuerdo se dio traslado al inculpado, notificación efectuada el día 24 de febrero de 2011, para que en el plazo de quince días hábiles, según lo previsto en los artículos 13.2. y 16.1 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aportara cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimase convenientes y, en su caso, propusiera prueba concretando los medios de que pretendiera valerse. En dicho acuerdo se le indicaba que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del mismo, en el plazo indicado, la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución.

Séptimo.- El 14 de marzo de 2011 y número de registro 4313, tiene entrada en esta Consejería, escrito de la empresa Construcciones y Excavaciones Aníbal, S. L. en el que realiza las siguientes manifestaciones:

"Esta empresa desconoce total y absolutamente los hechos que se le imputan, negando cualquier relación con los mismos. Es cierto que don Jacinto Gómez Cuesta era subcontratista de esta empresa en aquel entonces, pero para una obra de movimientos de tierras limpias, en las que no había escombro o material de construcción alguno. Desconocemos que otras actividades pudiera realizar con su camión, fuera de las que tenía contratadas con esta empresa".

Octavo.- A propuesta de la Subdirección General de Medio Ambiente y, de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el Director General de

CVE-2011-11029

Medio Ambiente acordó, con fecha 4 de mayo de 2011, iniciar procedimiento administrativo sancionador a don Jacinto Gómez Cuesta, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del instructor del procedimiento.

Del citado acuerdo se dio traslado al inculpado, notificación efectuada el día 10 de mayo de 2011, para que en el plazo de quince días hábiles, según lo previsto en los artículos 13.2. y 16.1 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aportara cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimase convenientes y, en su caso, propusiera prueba concretando los medios de que pretendiera valerse. En dicho acuerdo se le indicaba que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del mismo, en el plazo indicado, la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución.

Noveno.- El 19 de mayo de 2011 y número de registro 8075, tiene entrada en esta Consejería, escrito de don Jacinto Gómez Cuesta, en el que realiza las siguientes alegaciones:

"Me reitero y reafirmo en lo expuesto en mi escrito anterior con fecha 21 de julio de 2010, añado que mi labor la tarde de este día fue acudir por orden de la empresa Aníbal, S. L., con la que estaba trabajando en esas fechas, a la obra citada, y ponerme a las órdenes del encargado de dicha empresa, señor Alfredo Genaro del Río. Una vez cargado mi camión me indicó donde tenía que bascular. Cuando llegué al vertedero observé que allí había más viajes vertidos, por lo que basculé el que tenía cargado. Volviendo a realizar un segundo viaje, en el tercero fue cuando la patrulla me paró. No estoy de acuerdo con que la empresa Aníbal diga que desconoce otras actividades que pudiera realizar, cuando a la vez afirma que por esas fechas trabajaba para ella. Mi delito fue cumplir lo mandado por el encargado que era el responsable de la empresa de esa obra".

Décimo.- El 8 de junio de 2011, el Órgano instructor acuerda la apertura de período probatorio por un plazo no superior a quince días hábiles, al objeto de que los interesados aporten los medios de que pretendan valerse para la defensa de sus intereses. En concreto, el Órgano instructor solicita a la empresa Construcciones y Excavaciones Aníbal, S. L., los documentos que justifiquen la subcontrata realizada, así como la autorización expedida para la descarga del material procedente de la obra, y a don Jacinto Gómez Cuesta, los documentos, autorización y facturas que justifiquen la descarga del material procedente de la obra en construcción.

Los días 28 y 29 de junio de 2011 y números de registro 10075 y 10203, tienen entrada en esta Consejería, escritos de Construcciones y Excavaciones Aníbal, S. L., y don Jacinto Gómez Cuesta.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Órgano competente para el conocimiento y resolución de este procedimiento, que ostenta la potestad sancionadora en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria es el excmo. sr. consejero de Medio ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- Los artículos 130.1 y 137.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establecen:

Artículo 130.1: "Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos aún a título de simple inobservancia".

CVE-2011-11029

Artículo 137.1: "Los procedimientos sancionadores respetarán la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario".

De conformidad con el artículo 20.4 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora:

"Las resoluciones de los procedimientos sancionadores, además de contener los elementos previstos en el artículo 89.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad".

Vistos los antecedentes mencionados y las normas de general aplicación,

RESUELVO

El sobreseimiento del procedimiento incoado a don Jacinto Gómez Cuesta, con domicilio a efectos de notificación en Helguera-Reocín, 39538, como presunto responsable de una infracción administrativa de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, archivando las actuaciones y sin que proceda la imposición de ninguna sanción".

Santander, 27 de julio de 2011.
El director general de Medio Ambiente,
Emilio Flor Pérez.

2011/11029

CVE-2011-11029

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2011-10939 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Instituto Cántabro de Servicios Sociales, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas del Instituto Cántabro de Servicios Sociales - Servicio de Atención a Infancia, Adolescencia y Familia, sito en la calle Canalejas, número 42, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

— Apellidos y nombre o razón social: Pascual Legaz, Enrique.
— NIF: 72096736-Q.
— Número liquidación: 0472003262874.

— Apellidos y nombre o razón social: Cantero Lavín, Isabel.
— NIF: 72055734-T.
— Número liquidación: - 0472003262471 - 0472003298336 - 0472003260335.

— Apellidos y nombre o razón social: Simoes Allen, José Paulo.
— NIF: X7199051-M.
— Número liquidación: 0472003298372.

— Apellidos y nombre o razón social: Vargas Jiménez, David.
— NIF: 20210149-L.
— Número liquidación: 0472003260432.

— Apellidos y nombre o razón social: Alves Da Silva, Luciene.
— NIF: W-3906586-J.
— Número liquidación: 0472003262803 - 0472003373972.

— Apellidos y nombre o razón social: Grosu, Aliona.
— NIF: X5418924-D.
— Número liquidación: 0472003262551.

CVE-2011-10939

— Apellidos y nombre o razón social: Valdor de Paz, M. Begoña.
— NIF: 20215183-T.
— Número liquidación: 0472003262530.

— Apellidos y nombre o razón social: Arisqueta Castillo, Inmaculada.
— NIF: 72045786-B.
— Número liquidación: 0472003262756.

— Apellidos y nombre o razón social: Fernández Teja, Raquel.
— NIF: 20202057-F.
— Número liquidación: 0472003262724.

— Apellidos y nombre o razón social: Fernández Peña, Lorena.
— NIF: 72096597-S.
— Número liquidación: 0472003373952.

— Apellidos y nombre o razón social: Venancio Batista, Erika.
— NIF: W 3906846-C.
— Número liquidación: 0472003373911.

— Apellidos y nombre o razón social: Supriadi, Dedi.
— NIF: X 2478167-D.
— Número liquidación: 0472003262512.

— Apellidos y nombre o razón social: García González, María José.
— NIF: 20200546-Z.
— Número liquidación: 0472003262573.

Santander, 27 de julio de 2011.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2011/10939

CVE-2011-10939

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2011-10961 *Notificación de resolución en materia de retribuciones. Expte. REC/196/2010.*

Por medio del presente, se da traslado del siguiente texto relativo a resolución en materia de recursos humanos para que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

Habiéndose intentado dos veces las notificaciones en su domicilio, a doña María Pilar Ibarguren Iglesias, de resolución adoptada por el alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales de fecha 21 de junio de 2011 (Exp. REC/196/2010), referente a la cuantía de sus retribuciones y no habiéndose podido practicar, se procede a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de este Ayuntamiento, en aplicación de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Dicho expediente se encuentra a disposición de la interesada en el Departamento de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, que tiene la naturaleza de acto trámite, podrá Ud. alegar la oposición a que se refiere el artículo 107.1, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, significándole que el órgano competente para la dictar la resolución que ponga fin a la vía administrativa es la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier recurso que estime procedente.

Castro Urdiales, 27 de julio de 2011.
El alcalde-presidente,
Iván González Barquín.

2011/10961

CVE-2011-10961

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-10966 *Resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda en relación al recurso de alzada interpuesto frente a la resolución dictada por el director general de Vivienda y Arquitectura recaída en el expediente sancionador DVRE-12/09.*

No habiéndose podido practicar la notificación que a continuación se reproduce a doña Eva Gómez García, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESOLUCIÓN

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Eva Gómez García, contra la resolución dictada por el director general de Vivienda y Arquitectura, recaída en el expediente DVRE-12-09 por incumplimiento de la normativa en materia de viviendas de protección oficial, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 23 de junio de 2009 el director general de Vivienda y Arquitectura dictó resolución en el procedimiento sancionador seguido frente a doña Eva Gómez García, con la referencia DVRE-12-09, en virtud de la cual acordó:

"Imponer a doña Eva Gómez García una multa de 3.005,06 euros, por la comisión de una infracción muy grave, prevista en el artículo 56.3 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre la política de vivienda, consistente en el incumplimiento de la obligación de destinar la vivienda que le fue adjudicada, sita en la calle Luis de la Sierra Cano n.º 27, portal 2, 2.º A de la localidad de Solares, a domicilio habitual y permanente".

La resolución fue notificada el 2 de julio de 2009.

Segundo.- El 4 de agosto de 2009 doña Eva Gómez García, presentó en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura un recurso de alzada contra la resolución anterior.

Tercero.- Con fecha 29 de octubre de 2009 se recibió en la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo la copia completa y ordenada del expediente y el informe acerca del recurso.

Cuarto.- Con fecha 22 de junio de 2011 la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo emite informe favorable a la inadmisión del recurso de alzada interpuesto.

CVE-2011-10966

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para resolver el recurso corresponde al consejero de Obras Públicas y Vivienda, a tenor de lo establecido en el artículo 33 h) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 128.3b) del citado texto legal.

Segundo.- El recurso de alzada formulado reúne los requisitos exigidos a los recursos administrativos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común relativos a personalidad, legitimación en causa, forma, y órgano departamental competente.

Tercero.- La resolución que se recurre fue notificada el 2 de julio de 2009, por lo que el recurso de alzada, registrado de entrada en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura el 5 de agosto de 2009, se presentó fuera del plazo de un mes señalado en el artículo 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo (reflejada entre otras, en la sentencia de 13 de febrero de 1998 -RJ 1998\2091-; de 22 de febrero de 2006 -RJ\2006\902) "en los plazos señalados por meses, éstos se computan de «fecha a fecha», frase que no puede tener otro significado que el de entender que el plazo vence el día cuyo ordinal coincida con el que sirvió de punto de partida, que es el de notificación o publicación, es decir, que el plazo comienza a contarse a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acto, siendo la del vencimiento la del día correlativo mensual o anual al de la notificación o publicación", por lo que procede declarar la inadmisión del recurso.

Por lo anterior, vistos los Antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; y las demás disposiciones atinentes y de general aplicación,

RESUELVO

Inadmitir el recurso de alzada interpuesto por doña Eva Gómez García, contra la resolución dictada por el director general de Vivienda y Arquitectura 23 de junio de 2009, por la que acordó "Imponer a doña Eva Gómez García una multa de 3.005,06 euros, por la comisión de una infracción muy grave, prevista en el artículo 56.3 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre la política de vivienda, consistente en el incumplimiento de la obligación de destinar la vivienda que le fue adjudicada, sita en la calle Luis de la Sierra Cano n.º 27, portal 2, 2.º A de la localidad de Solares, a domicilio habitual y permanente". Y confirmar la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Contencioso en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 5 de julio de 2011.

El consejero de Obras Públicas y Vivienda.

Francisco Javier Rodríguez Argüeso.

CVE-2011-10966

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a: Interesado, Dirección General de Vivienda y Arquitectura y Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda".

Santander, 1 de agosto de 2011.
La secretaria general,
Marta Velasco Torre.

2011/10966

CVE-2011-10966

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2011-10982 *Citación para celebración de vista oral en controversia 161/2011.*

Se hace saber a "Ibergroup Spedition", cuyo último domicilio conocido es Ronda Narcis Monturiol, 19 - 46980 Paterna (Valencia). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a "Ibergroup Spedition", la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por doña María Carmen Nozal Alonso contra "Ibergroup Spedition",, que ha dado lugar a la controversia número 161/2011, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 16 de septiembre de 2011, a las 11:50:00 AM horas, en Estacion de Autobuses de Santander, plaza de las Estaciones s/n, Santander (planta comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 1 de agosto de 2011.
El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2011/10982

CVE-2011-10982

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2011-10983 *Citación para celebración de vista oral en controversia 159/2011.*

Se hace saber a Transgarcía Moro, S. L., cuyo último domicilio conocido es Centro de Ttes. Ofic. 4 (Tremañes), 33211 Gijón (Asturias). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a Transgarcía Moro, S. L. la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por doña María Carmen Nozal Alonso contra Transgarcía Moro, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 159/2011, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 16 de septiembre de 2011, a las: 11:40:00 AM horas, en Estación de Autobuses de Santander, plaza de las Estaciones, s/n de Santander (planta comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 27 de julio de 2011.
El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2011/10983

CVE-2011-10983

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2011-10979 *Orden GAN/29/2011, de 1 de agosto de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2011 las ayudas para la renovación del parque nacional de tractores y para el fomento de la utilización de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.*

El Real Decreto 457/2010, de 16 de abril por el que se regulan las bases para la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola, tiene por objeto fomentar, con ayudas económicas, la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola, mediante el achatarramiento de las unidades más antiguas y su sustitución por nuevos tractores y nuevas máquinas que, al estar equipados con modernas tecnologías, mejoran las condiciones de trabajo, tienen una mayor eficiencia energética y producen un menor impacto medioambiental.

Entre sus objetivos concretos destacan la garantía de una mejora en las condiciones de trabajo de los agricultores en el manejo de la maquinaria agrícola, el incremento del equipamiento de estos vehículos para mayor seguridad en sus desplazamientos por las vías públicas, la potenciación de la utilización de tractores y máquinas agrícolas dotados con motores de nuevo diseño y de mejor aprovechamiento energético del combustible, la reducción de la contaminación por emisión de gases y su nivel sonoro, asegurar la introducción en la agricultura de maquinaria con alta tecnología, fiable y apropiada para satisfacer los requerimientos demandados por la agricultura moderna y la promoción de la utilización en común de los tractores y máquinas agrícolas para economizar recursos.

El empleo de los modernos medios de producción en las actividades agrarias tiene una favorable repercusión en la mejora de la productividad de la agricultura, siempre que se realice con criterios técnicos y económicos correctos. Por tanto, el fomento de la incorporación de nuevas tecnologías de producción y la racionalización del uso de los medios empleados constituye un objetivo instrumental de relevante interés.

La incorporación de estas nuevas tecnologías conlleva ahorro energético, polivalencia de empleo, supresión de mecanismos de alto riesgo, disminución de la contaminación atmosférica y acústica y la mejora de las condiciones de trabajo para los agricultores.

Por otro lado, el Real Decreto 456/2010 de 16 de abril por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, establece medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrícolas, mediante su adquisición y utilización en régimen asociativo.

Su objetivo fundamental es fomentar la introducción en la agricultura española de equipos que permitan un uso más racional de los inputs, incorporando además medidas de ahorro energético, disminución de las emisiones contaminantes y una mejora en las condiciones de trabajo para los agricultores. Las ayudas tienen, asimismo, como objetivo el fomento del uso en común de la maquinaria agrícola, ya que se destinan a la adquisición de máquinas y equipos por parte de asociaciones de agricultores

Las ayudas propuestas en la presente orden se ajustan a lo previsto en el artículo 4 del Reglamento (CE) número 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) número 70/2001.

Por ello, de acuerdo con la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciem-

CVE-2011-10979

bre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispongo

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente disposición tiene por objeto fomentar con ayudas económicas:

a) La renovación del parque regional de tractores y máquinas agrícolas automotrices, mediante el achatarramiento de las unidades más antiguas y su sustitución por nuevos tractores y nuevas máquinas que al estar equipadas con modernas tecnologías, mejoran las condiciones de trabajo, tienen una mayor eficiencia energética y producen un menor impacto ambiental

b) La difusión de nuevas tecnologías, mediante ayudas para la adquisición, por parte de asociaciones de agricultores, de máquinas y equipos agrarios que supongan una innovación tecnológica en una zona geográfica determinada y que contribuyan a mejorar los actuales sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los agricultores.

Artículo 2. Líneas de ayuda.

Se establecen las siguientes líneas de ayuda:

1. Ayudas a la renovación del parque nacional de tractores, de máquinas agrícolas autopropulsadas y de determinados tipos de máquinas arrastradas.

2. Ayudas a la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones agrarias, las cooperativas, las sociedades agrarias de transformación, las agrupaciones de agricultores y las empresas de servicios agrarios, que reúnan los requisitos establecidos en cada una de las líneas de ayuda, según se especifica en los artículos 13 y 21 de la presente Orden.

2. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades privadas en las que concurran algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Financiación.

1. El importe máximo de las ayudas reguladas por la presente Orden será de 148.600 euros de los cuales 74.300 euros se financiarán con cargo a fondos FEADER y 74.300 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414B.772, Fomento de la Innovación Tecnológica, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2011.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOC.

2. Las solicitudes, dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en los de sus Oficinas Comarcales, o mediante alguno de los cauces previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los modelos oficiales que figuran como Anexos I y II de la presente Orden, acompañados de la documentación necesaria para cada línea de ayuda que se especifica en el anexo IV.

CVE-2011-10979

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Tendrán prioridad las solicitudes para la línea de promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios sobre las de renovación del parque de tractores y maquinaria agrícola.

3. Se establece un orden de preferencia y baremación dentro de cada una de las dos líneas de ayuda, según consta en los artículos 19 y 25 de la presente Orden.

Artículo 7. Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Desarrollo Rural. El instructor verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la presente Orden y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración, compuesto por la directora general de Desarrollo Rural o persona en quien delegue, el jefe de Servicio de Desarrollo Rural o técnico en quien delegue y un técnico de dicha Dirección, designado al efecto y que actuará como secretario con voz y voto, encargado de elevar la propuesta de resolución a través del órgano instructor.

3. La propuesta de resolución, al no tener en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, tendrá el carácter de definitiva y se notificará por escrito a las personas interesadas.

4. La competencia para resolver corresponderá al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad o al Consejo de Gobierno, en función de la cuantía de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El plazo para resolver y notificar la resolución de concesión será de cuatro meses a contar desde la fecha de la publicación de esta Orden.

5. Contra las resoluciones expresas del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución no fuera expresa el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. Si la resolución expresa proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución no fuera expresa, el plazo para interponer el recurso de reposición será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

6. La resolución de concesión de las ayudas que se convocan en esta Orden se publicará en el BOC y, si ello no fuera preceptivo según lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, se hará pública mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y en el de sus Oficinas Comarcales.

7. La publicación en el BOC podrá realizarse mediante inserción del texto íntegro de la resolución o de un extracto, remitiendo a los tablones de anuncios citados para conocimiento íntegro de las subvenciones concedidas.

8. En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciara a la subvención, el órgano competente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al

CVE-2011-10979

solicitante o solicitantes siguientes en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 8. Controles.

1. El beneficiario tendrá la obligación de facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de la entidad local, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

2. Se efectuarán controles para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento(CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural eferente a la durabilidad mínima de las inversiones de cinco años.

Artículo 9. Justificación y pago.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán justificar la realización de la actividad subvencionable antes del 15 de octubre de 2011, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Haber dado de alta en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) la maquinaria agraria objeto de subvención, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola.

2. Acompañar la factura definitiva de compra, expedida de acuerdo con el Real Decreto 1496/2003, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Impuestos sobre el Valor Añadido, debiendo contener:

a) Fecha de emisión y número de factura.

b) Nombre y CIF de la empresa o persona que factura.

c) Nombre y CIF del comprador.

d) Unidades, conceptos detallados y valores unitarios.

e) Los descuentos aplicados por la empresa vendedora, especificando los distintos conceptos y en especial el que aplique, en su caso, por el achatarramiento del tractor antiguo.

f) El precio neto, sin IVA.

3. Acreditación del pago efectivo de las facturas con la documentación que figura en el Anexo V de la presente orden.

4. Haber dado de baja, en su caso, el tractor o maquinaria agrícola achatarrados en el ROMA donde esté inscrito, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola..

5. Haber enviado, en su caso, el vehículo antiguo para ser achatarrado en un centro de tratamiento autorizado o en una instalación de recepción.

6. En el caso de ayudas a la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios que requieran la realización de obras complementarias, haber realizado dichas obras que tendrán que ser certificadas por un técnico de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

7. Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o autorización expresa al órgano gestor para recabar esta información de los órganos competentes. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.

CVE-2011-10979

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

2. No se podrá utilizar la maquinaria auxiliada para incrementar producciones sin salidas normales en el mercado, conforme a las limitaciones sectoriales establecidas en el anexo I del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio.

3. Deberán cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.e) del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio.

4. Los beneficiarios se comprometerán a no enajenar el nuevo tractor o la nueva máquina durante un periodo de cinco años, contados a partir de su adquisición. En caso de incumplimiento, el beneficiario deberá reintegrar al Tesoro Público el importe de la ayuda obtenida y los intereses correspondientes, salvo que la Administración concedente otorgue la autorización en los términos previstos por el artículo 31.5.b de la Ley 38/2003.

Artículo 11. Requisitos de los gastos subvencionables.

1. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no existan en el mercado suficientes empresas que los suministren o presten.

2. El solicitante de la ayuda elegirá entre las ofertas utilizando criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección, cuando ésta no recaiga en la oferta económica más ventajosa.

Artículo 12. Revocación, reintegro y régimen sancionador.

El incumplimiento del objeto de la subvención y los demás requisitos establecidos en la presente Orden y en la normativa aplicable, dará lugar a la revocación de la subvención y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento de pago de la subvención en los términos establecidos en el Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El régimen sancionador será el establecido en el título IV de la citada Ley.

CAPÍTULO II

AYUDAS A LA RENOVACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE TRACTORES Y MÁQUINAS AUTOMOTRICES AGRÍCOLAS Y DETERMINADAS MÁQUINAS ARRASTRADAS

Artículo 13. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones agrarias, las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la prestación de servicios agrarios, siempre que estén inscritas en los correspondientes registros o censos oficiales y las cooperativas agrarias, las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra, las cooperativas de trabajo asociado cuya actividad principal sea la agraria y las sociedades agrarias de transformación (SAT), inscritas en los correspondientes registros oficiales, que achatarren tractores o máquinas automotrices antiguas y las sustituyan indistintamente por nuevos tractores o nuevas máquinas.

2. Junto con los tractores y máquinas automotrices antiguas, podrán achatarrarse uno o más equipos de tratamiento fitosanitario o de distribución de fertilizantes, inscritos en el ROMA a nombre del solicitante de la ayuda, acoplables a dicho tractor.

CVE-2011-10979

3. También se podrán destinar estas ayudas procedentes del achatarramiento de tractores, máquinas automotrices y otras máquinas a la adquisición de las siguientes máquinas arrastradas o suspendidas:

a) Sembradoras directas.

b) Cisternas para purines y esparcidores de fertilizantes sólidos equipados, en ambos casos, con dispositivos de localización.

c) Abonadoras y equipos de aplicación de productos fitosanitarios que posibiliten una correcta distribución, mediante acreditación de una estación de ensayos específica para estos tipos de máquinas.

Artículo 14. Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente capítulo deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Ajustarse a la definición de pequeñas y medianas empresas establecida en el Anexo I del Reglamento (CE) 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

2) Cumplir las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate, tal como establece el artículo 26 del Reglamento (CE) 1698/2005, de 20 de septiembre, para la medida de modernización de las explotaciones agrarias.

3) Ser titular del nuevo tractor o máquina y de la maquinaria achatarrada, teniendo en cuenta las excepciones recogidas en el artículo 16.

4) No tener la consideración de empresa en crisis.

Artículo 15. Requisitos de los tractores y máquinas automotrices achatarrados.

1. Tener más de 15 años de antigüedad, excepto para los equipos de recolección, que podrá ser de 10 años, computados entre la fecha de su primera inscripción como alta en el ROMA y la fecha de solicitud de la ayuda.

2. Estar inscritos en el ROMA durante el último año bajo la titularidad del solicitante de la ayuda salvo en los casos de transmisión o cambio de titularidad de la explotación, fallecimiento, invalidez permanente o jubilación de su anterior titular, o en los casos de primera incorporación de jóvenes a la titularidad o cotitularidad de la explotación agraria.

3. En los casos de cooperativas agrarias y SAT, los vehículos que se achatarren deberán estar inscritos en el ROMA a su nombre o al de algunos de sus socios durante el último año.

4. Estar en condiciones de uso y no de abandono, que se justificará mediante documento que acredite estar al día de la ITV o certificación de un técnico de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

5. Ser entregado a un centro autorizado de tratamiento o en una instalación de recepción, regulados en el Real Decreto 1.383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, y en la Orden INT/624/2009, de 26 de febrero, por la que se regula la baja definitiva de los vehículos descontaminados al final de su vida útil, para su destrucción.

6. Causar baja definitiva en el ROMA, con una anotación en la que se haga constar que el titular se ha acogido a esta línea de ayudas. Asimismo, deberá causar baja definitiva en el Registro de vehículos, si estuviera inscrito en él.

7. Los equipos de aplicación de productos fitosanitarios y de distribución de fertilizantes que se achatarren junto con un tractor, deberán:

a) Estar inscritos en el ROMA bajo la titularidad del solicitante de la ayuda o de los socios de cooperativas o SAT, en su caso.

b) Ser entregados a un centro autorizado de tratamiento o en una instalación de recepción.

CVE-2011-10979

c) Causar baja definitiva en el ROMA, con una anotación en que se haga constar que ha sido achatarrado.

Artículo 16. Excepciones del achatarramiento.

1. Vehículos históricos. En el supuesto de tractores de época o históricos con más de 30 años de antigüedad, con valor de colección o susceptibles de exposición en museos, podrá sustituirse su achatarramiento por la entrega a una entidad o asociación que garantice su retirada de la actividad agraria.

2. Vehículos para proyectos de cooperación. En aquellos tractores y máquinas automotrices que estén al corriente de ITV y equipados con los correspondientes dispositivos de seguridad, podrá sustituirse su achatarramiento por la entrega a una Organización no Gubernamental (ONG) u otras entidades en el marco de la cooperación internacional, para su envío a países en vías de desarrollo, siempre que se garantice que dichas máquinas son retiradas de la actividad agraria en España.

Artículo 17. Requisitos del nuevo tractor o maquinaria.

1. Ser de primera adquisición en fecha posterior a la de solicitud de la ayuda.

2. Quedar inscritos como tal en el ROMA correspondiente, de acuerdo con lo especificado en el Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, de caracterización y registro de la maquinaria agrícola.

Artículo 18. Clase y cuantía de la ayuda.

1. La cuantía base de la ayuda se establece en 80 euros por caballo de vapor (CV), de la Potencia que consta en la inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA), en el caso de tractores y motocultores. Para el resto de máquinas automotrices, la potencia en CV se determinará multiplicando por el factor 5 la potencia fiscal.

2. En el caso de que el beneficiario sea persona física, la cuantía base de la ayuda se incrementará, atendiendo a las condiciones del beneficiario y de su explotación, en las cuantías siguientes:

a) Por ser titular de una explotación agraria prioritaria, definida en el artículo 3 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, en 35 euros por CV.

b) Por ser agricultor joven, que presente la solicitud de ayuda para achatarramiento del tractor o máquina automotriz durante el proceso de su primera instalación o en los cinco años siguientes a ésta, en 25 euros por CV.

c) Por estar la explotación en una zona calificada como zona de montaña u otras zonas con dificultades, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento (CE) número 1.698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en 10 euros por CV.

d) En el caso de que el beneficiario sea cooperativa agraria, cooperativa de explotación comunitaria de la tierra, cooperativa de trabajo asociado cuya actividad principal sea la agraria o una sociedad agraria de transformación (SAT), inscritas en los correspondientes registros oficiales, la cuantía de la ayuda será la cuantía base incrementada en 70 euros por CV de potencia de los tractores y máquinas automotrices achatarrados.

e) Para otras personas jurídicas cuya actividad principal sea la producción agraria así como para las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la prestación de servicios agrarios, siempre que estén inscritas en los correspondientes registros o censos oficiales, el incremento de la cuantía base será de 25 euros por CV de potencia de la maquinaria achatarrada.

3. El solicitante podrá achatarrar más de un tractor o máquina automotriz y adquirir un único tractor nuevo o una sola máquina nueva, siempre que la cuantía total de las ayudas que pueda percibir el beneficiario no sobrepase los límites máximos especificados en el artículo 20 de la presente Orden.

CVE-2011-10979

4. La cuantía de la ayuda se incrementa atendiendo a las deficiencias de seguridad de los tractores achatarrados, en 80 euros por CV cuando sean unidades de tractores inscritos en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) antes de las fechas de exigibilidad de la obligación de tener estructuras de protección homologadas para cada grupo y subgrupo de tractor, tal y como figuran en la resolución de 21 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se actualiza el Anexo I de la Orden de 27 de julio de 1979 por la que se regula técnicamente, el equipamiento de los tractores agrícolas con bastidores o cabinas oficialmente homologadas. Para los tractores estrechos (grupo 3), se entenderá como fecha de exigibilidad el 2 de julio de 1993.

5. La cuantía base de la ayuda se incrementará, además, en 50 €/CV del tractor achatarrado, cuando junto a dicho tractor, se achatarren uno o más equipos de tratamiento fitosanitario o de distribución de fertilizantes, inscritos en el ROMA a nombre del solicitante de la ayuda, acoplables a dicho tractor.

6. La cuantía base de la ayuda se podrá incrementar también atendiendo a la clasificación según la eficiencia energética del nuevo tractor o máquina automotriz, y a su estado de cumplimiento de la normativa de emisiones, regulada por el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas directivas de la CE, relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos, en los siguientes importes, referidos a la potencia de la maquinaria achatarrada:

a) Por clasificación en la categoría más alta de eficiencia energética (A): 30 euros/CV.

b) Por clasificación en la segunda categoría más alta (B): 10 euros/CV.

c) Por tener en su homologación valores de emisiones contaminantes inferiores a las exigidas, en el momento de presentación de la solicitud, en 10 euros/CV.

Artículo 19. Prioridades.

1. Se ordenarán las solicitudes atendiendo al siguiente baremo:

a) Por ser cooperativa de maquinaria, cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o cooperativa con sección específica de maquinaria o de servicios que incorporen maquinaria, siempre que disponga de reglamento de funcionamiento interno: 5 puntos.

b) Por ser otro tipo de cooperativa o una SAT: 4 puntos

c) Por ser titular de explotación prioritaria: 4 puntos.

d) Por encontrarse la explotación en una de las zonas de montaña u otras zonas con dificultades, entre las citadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii) del Reglamento (CE) número 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005: 3 puntos.

e)Por ser agricultor joven o tratarse de una explotación de titularidad compartida, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias: 3 puntos.

f) Por ser mujer: 2 puntos.

g) Por ser persona física o jurídica cuya actividad principal sea la prestación de servicios agrarios: 2 puntos.

h) Por tratarse de un modelo de tractor a achatarrar sin estructura de protección homologada oficialmente: 2 puntos.

2. En caso de igualdad de puntuación entre las solicitudes para renovación del parque de tractores y maquinaria agrícola, se dará prioridad a la correspondiente al solicitante que quiera sustituir el tractor o máquina automotriz más antigua.

Artículo 20. Compatibilidad con otras ayudas y límite de concesión.

1. La ayuda máxima por beneficiario y convocatoria del año no podrá superar las siguientes cantidades:

CVE-2011-10979

a) 12.000 euros en el caso de adquisición de nuevos tractores.

b) 15.000 euros en el caso de adquisición de nuevos tractores, cuando junto con el achatarramiento de tractores se dé alguno de los supuestos contemplados en los apartados 4 y 5 del artículo 18.

c) 30.000 euros cuando se trate de equipos automotrices de recolección.

d) El 30% de la inversión en el resto de máquinas automotrices y en el caso de las máquinas arrastradas.

La ayuda regulada por esta línea es compatible con cualesquiera otras ayudas legalmente establecidas con el mismo objeto, con las limitaciones establecidas en el artículo 19 del Reglamento (CE) 1857/2006, de 15 de diciembre, las del artículo 22 del Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común -"Los gastos financiados con arreglo al presente Reglamento no podrán optar a ninguna otra financiación con cargo al presupuesto comunitario"- y siempre que no se superen los límites especificados en los apartados siguientes o en el artículo 4.9 del citado Reglamento.

2.La cuantía máxima del conjunto de las ayudas a que se refiere el apartado 2 anterior, expresada en porcentaje del importe de la inversión subvencionable, calculada a partir del coste total de adquisición, considerando el precio neto de factura sin incluir IVA, es:

a) En zonas desfavorecidas o en las indicadas en el artículo 36, letra a) incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) número 1698/2005, el 50 por ciento.

b) En las demás zonas, el 40 por ciento.

c) En el caso de agricultores jóvenes que soliciten la ayuda en el momento de su instalación o en los cinco años siguientes a la misma, los porcentajes anteriores podrán incrementarse en 10 puntos porcentuales.

3.La inversión subvencionable tendrá además los límites establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria para el periodo 2007-2013.

CAPÍTULO III

AYUDAS PARA PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS

Artículo 21. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las siguientes entidades asociativas radicadas en Cantabria:

a) Las sociedades cooperativas del ámbito agrario y sus agrupaciones o uniones, y las sociedades agrarias de transformación.

b) Las agrupaciones de sanidad vegetal (ASV) y las agrupaciones de defensa sanitaria (ADS), solamente para maquinaria y equipos propios de sus actividades específicas, siempre que coincidan con los objetivos expresados en el artículo primero de la Orden.

c) Otras agrupaciones agrarias sin personalidad jurídica propia basadas en un pacto contractual suscrito por un mínimo de siete titulares de explotaciones agrarias, en el que se establezcan unas normas de funcionamiento y de utilización de las máquinas o equipos auxiliados. En casos excepcionales debidamente justificados por las características del equipo a subvencionar, que principalmente tendrán relación con la dispersión de las explotaciones, este número mínimo podrá reducirse hasta tres.

Artículo 22. Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.Tener la condición de PYME conforme al Anexo I del Reglamento (CE) número 800/2008,

CVE-2011-10979

de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

2. No tener la consideración de empresa en crisis.

3. Cumplir las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.

4. No haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública.

Artículo 23. Requisitos de la maquinaria auxiliable.

1. Las máquinas o equipos auxiliables serán de primera adquisición en fecha posterior a la solicitud y estarán incluidos en alguno de los apartados del siguiente plan de innovación tecnológica:

a) Mejora tecnológica en la preparación y conservación del suelo:

i) Equipos combinados de siembra y preparación del terreno.

ii) Equipos de análisis rápidos de suelos.

b) Mejora tecnológica en siembra y aplicación de abonos y fitosanitarios.

i) Sembradoras de precisión.

ii) Resembradoras de pratenses.

iii) Cisternas con enterradores de purín.

iv) Distribuidoras de fertilizantes sólidos equipadas con dispositivos de localización.

v) Nuevas maquinas de tratamientos fitosanitarios que posibiliten una correcta distribución, mediante acreditación de una estación de ensayos específica para estos tipos de máquinas.

c) Mejora tecnológica en la alimentación ganadera:

i) Mezcladoras-distribuidoras automotrices de forrajes y piensos.

d) Mejora tecnológica en maquinaria y equipos de recolección:

i) Cosechadoras automotrices de forrajes.

ii) Cosechadoras automatizadas de patatas.

e) Mejora tecnológica en otras labores agrícolas.

i) Palas cargadoras telescópicas.

ii) Sistemas de ayuda GPS.

f) Otras máquinas y equipos.

i) En general cualquier máquina o equipo que represente innovación tecnológica y cuyos objetivos coincidan con los expresados en el apartado b) del artículo 1, no incluidos en los apartados anteriores.

2. Quedan expresamente excluidas las máquinas de uso generalizado en la agricultura, tales como tractores, motocultores, remolques ordinarios, equipos tradicionales de laboreo o cosechadoras convencionales de cereales.

3. Asimismo, se excluyen las subvenciones para los almacenes polivalentes, edificaciones ganaderas e instalaciones para la comercialización o transformación de productos agrarios o forestales.

4. Los planes de innovación tecnológica referidos a instalaciones de riego, solamente podrán contemplar ayudas para plantas potabilizadoras de agua o para mejorar las instalaciones ya existentes, mediante la incorporación de equipos para su control o automatización y fertirrigación.

5. En el caso de maquinaria móvil, deberá quedar inscrita como de primera adquisición en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) de Cantabria.

CVE-2011-10979

Artículo 24. Clase y cuantía de las ayudas.

El importe de la subvención se calculará en función de la inversión realizada, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

1. Las agrupaciones de los apartados a) y b) del artículo 21 podrán obtener hasta el 40% del total de la inversión, pudiendo llegar al 50% cuando las explotaciones se encuentren ubicadas en zonas de montaña u otras con dificultades, citadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii) del Reglamento (CE) número 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER).

2. En el caso de las agrupaciones del apartado c) del artículo 21, hasta el 20% del total de la inversión, pudiendo llegar hasta el 30% cuando las explotaciones se encuentren ubicadas en zonas de montaña u otras con dificultades, de acuerdo con el Reglamento (CE) número 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005.

Artículo 25. Prioridades.

1. Las solicitudes presentadas, se ordenarán de acuerdo con el siguiente baremo de puntuación:

a) Cooperativa de maquinaria, cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o cooperativa con sección específica de maquinaria o de servicios que incorporen maquinaria, siempre que dispongan de reglamento de funcionamiento interno: 5 puntos.

b) Otro tipo de cooperativa agraria o bien una sociedad agraria de transformación con al menos 10 asociados: 4 puntos.

c) Sociedad agraria de transformación de menos de 10 asociados o algún tipo de agrupación con personalidad jurídica propia de las contempladas en el artículo 21, b): 3 puntos.

d) Asociaciones contempladas en el artículo 21.c): 2 puntos.

e) Por adquisición de maquinaria incluida en el apartado 1, b) del artículo 23 de la presente Orden: 3 puntos.

f) Por adquisición de maquinaria incluida en el apartado 1, a) del artículo 23 de la presente Orden: 2 puntos.

g) Por adquisición de maquinaria incluida en el resto de los apartados del artículo 23 de la presente Orden: 1 punto.

2. En cada solicitud se analizará cada máquina individualmente para la aplicación de los apartados e), f) y g) del punto anterior, subdividiéndose en tantas opciones como número de máquinas se soliciten.

3. En caso de igualdad de puntuación entre solicitudes para promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, tendrá prioridad la agrupación que no haya recibido subvención por esta línea de ayudas en los tres últimos años y si aún persiste la igualdad, la agrupación que tenga mayor número de agricultores jóvenes.

Artículo 26. Incompatibilidades y límites de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en esta orden serán incompatibles con cualquier otra clase de ayuda económica a fondo perdido que, para las mismas finalidades, concedan las administraciones públicas.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

CVE-2011-10979

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y demás normativa autonómica estatal aplicable, quedando igualmente supeditado lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la directora general de Desarrollo Rural para que en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación e la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 1 de agosto de 2011.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

CVE-2011-10979

GOBIERNO de CANTABRIA --- CONSERJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	**ANEXO I** **AYUDA PARA LA RENOVACION DEL PARQUE DE TRACTORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA** **(Orden DES/ /2011)**	FEADER

DATOS PERSONALES

REGISTRO	**Nombre o razón social:**		**DNI/NIF:**
	Representante:		**DNI/NIF:**
	Domicilio:		
	Municipio:	**Código Postal:**	**Teléfono:**
Nº EXPEDIENTE	**Representada por:**		**NIF:**

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

Entidad Bancaria:			Localidad:
Código Banco	Código sucursal	Control	Nº. Cuenta Corriente, Libreta, etc.
☐☐☐☐	☐☐☐☐	☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

SOLICITA:

1.- Que de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural le sea concedida la subvención por achatarramiento de máquinas antiguas y la sustitución por nuevos tractores y nuevas máquinas.
2.- Que el importe correspondiente a las ayudas solicitadas sea ingresado en la cuenta que figura en la solicitud.
3.- Que se emita certificado de inscripción en el ROMA.

AYUDA SOLICITADA:

☐ **Cuantía Base** ☐ **Agricultor Joven** ☐ **Prioritaria** ☐ **Zona Desfavorecida** ☐ **Cooperativa**

☐ **Defic. seguridad** ☐ **Ef. energética (A)** ☐ **Ef. energética (B)** ☐ **Baja emisión de contaminantes**

EXPONE:

1.- Que conoce las condiciones establecidas por el Estado Español y la normativa del Gobierno de Cantabria para la concesión de las ayudas y primas que solicita.
2.- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1.992 de 29 de Octubre, de Regulación de tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1332/94.

DECLARA:

Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

AUTORIZA (marcar con una X) ☐

Al Órgano Gestor a recabar información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Estatal y Autonómica de la Administración Tributaria.

SE COMPROMETE A:

1. Facilitar y colaborar en los controles y cuanta documentación complementaria sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria y por la Dirección General de Desarrollo Rural.
2. Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
3. No enajenar el nuevo tractor o nueva maquinaria adquirida en cinco años.
4. No incrementar las producciones sin salidas normales al mercado.
5. Entregar el tractor o maquinaria a achatarrar a un centro autorizado de tratamiento o una instalación de recepción.
6. Proceder a la comunicación inmediata a la autoridad competente de la comunidad autónoma, y devolución íntegra de la ayuda concedida, en caso de venta de la maquinaria o equipo agrario, en los cinco años con posterioridad al otorgamiento, según el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En ....., a ..... de ..... de 2011
(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.

CVE-2011-10979

MAQUINARIA A ACHATARRAR

Titular:	**DNI/NIF:**	**Matricula:**
Marca y Modelo:	**Fecha 1ª Inscripción ROMA:**	**Potencia Homologada (CV):**

Titular:	**DNI/NIF:**	**Matricula:**
Marca y Modelo:	**Fecha 1ª Inscripción ROMA:**	**Potencia Homologada (CV):**

Titular:	**DNI/NIF:**	**Matricula:**
Marca y Modelo:	**Fecha 1ª Inscripción ROMA:**	**Potencia Homologada (CV):**

MAQUINARIA A ADQUIRIR

Marca y Modelo:	**Potencia Homologada (CV):**	**Importe € (sin IVA):**

DOCUMENTACION QUE SE APORTA

PERSONAS FISICAS			
	Cualificación Profesional Agraria	Cursos ☐ Acreditación Seguridad Social ☐	
	Acreditación de los datos bancarios	Ficha de terceros ☐ Fotocopia documento bancario ☐ Otros ☐	
PERSONAS JURÍDICAS (Además de documentación personas físicas)			
	Estatutos		
	Acta de acuerdo de los socios para pedir la ayuda		
COOPERATIVAS (Además de documentación personas jurídicas)			
	Justificante de estar inscrita en el Registro de Cooperativas		
	Memoria acreditativa de la viabilidad económica indicando nº de socios, nº de explotaciones y superficie afectada		
EXPLOTACIÓN			
	Viabilidad Económica	Acredita viabilidad ☐ Datos para la elaboración del estudio ☐	
MAQUINARIA A ACHATARRAR			
	Cartilla de Inscripción Registro Maquinaria Agrícola ☐ Tarjeta ITV ☐ Certificado de uso ☐		
MAQUINARIA A ADQUIRIR			
	Factura proforma		
OTRA DOCUMENTACIÓN			

..... a ..... de ..... de 2010

EL SOLICITANTE

Fdo.- .....

..... a ..... de ..... de 2010

EL FUNCIONARIO

Fdo.....

CVE-2011-10979

GOBIERNO de CANTABRIA CONSERJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	**ANEXO II** **AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** **(Orden DES/ /2011)**	FEADER

REGISTRO	**Nombre o razón social:**		**DNI/NIF:**
	Representante:		**DNI/NIF:**
	Domicilio:		
	Municipio:	**Código Postal:**	**Teléfono:**
Nº EXPEDIENTE	**Representada por:**		**NIF:**

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

Entidad Bancaria:		Localidad:	
Código Banco	Código sucursal	Control	Nº. Cuenta Corriente, Libreta, etc.
☐☐☐☐	☐☐☐☐	☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

SOLICITA:

1.- Que de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural le sea concedida la ayuda para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrícolas.
2.- Que el importe correspondiente a las ayudas solicitadas sea ingresado en la cuenta que figura en la solicitud.

AYUDA SOLICITADA:

☐ Mecanización del proceso de producción, almacenamiento y distribución de forrajes.
☐ Apoyo a la alimentación ganadera.
☐ Fomento de la utilización de maquinaria y equipos que representen innovación tecnológica.

EXPONE:

1.- Que conoce las condiciones establecidas por el Estado Español y la normativa del Gobierno de Cantabria para la concesión de las ayudas y primas que solicita.
2.- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1.992 de 29 de Octubre, de Regulación de tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1332/94.

DECLARA:

Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

AUTORIZA (marcar con una X): ☐

Al Órgano Gestor a recabar la información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal y Autonómica de la Administración Tributaria.

SE COMPROMETE A:

1.- Facilitar y colaborar en los controles y cuanta documentación complementaria sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria y por la Dirección General de Desarrollo Rural.
2.- Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
3.- No enajenar la maquinaría auxiliada en cinco años.
4.- No incrementar las producciones sin salidas normales al mercado.

En ..... a ..... de ..... de 2011
(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2011-10979

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

TODOS LOS SOLICITANTES			
	Memoria justificativa de la necesidad de adquisición de la maquinaria o equipo y de que éstos se adaptan a alguno de los plantes de innovación.		
	Acreditación de los datos bancarios	Ficha de terceros ☐ Fotocopia documento bancario ☐ Otros ☐	
PERSONAS FÍSICAS			
	Cualificación Profesional Agraria	Cursos ☐ Acreditación Seguridad Social ☐	
PERSONAS JURÍDICAS (Además de documentación personas físicas)			
	Estatutos		
	Acta de acuerdo de los socios para pedir la ayuda		
COOPERATIVAS (Además de documentación personas jurídicas)			
	Memoria acreditativa de la viabilidad económica indicando nº de socios, nº de explotaciones y superficie afectada		
EXPLOTACIÓN			
	Viabilidad Económica	Acredita viabilidad ☐ Datos para la elaboración del estudio ☐	
MAQUINARIA o EQUIPOS			
	Factura Proforma ☐ Presupuesto ☐		
OTRA DOCUMENTACIÓN			

..... a ..... de ..... de .... a ..... de ..... de .....

EL SOLICITANTE EL FUNCIONARIO

Fdo.: ..... Fdo.: .....

CVE-2011-10979

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO III
DATOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD

APELLIDOS NOMBRE	NIF

El titular de la explotación, AUTORIZA la elaboración por la Administración del estudio de viabilidad exigido en el artículo 23 de la Orden, y presenta los siguientes datos correspondientes a la misma.

1.- SUPERFICIES

☐ Se acompaña fotocopia de declaración de superficies incluida en la solicitud única correspondiente al año **2010** que, incluye TODAS las parcelas utilizadas por la explotación.

☐ Se acompaña nueva declaración de superficies al no haber realizado la solicitud única o no estar actualizada.

El régimen de tenencia de la superficie de la explotación, es la siguiente:

En propiedad ☐ has. En arrendamiento ☐ has. Comunales ☐ has.

2.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO **2009**.

Tipo de actividades	Ingresos brutos	Gastos variables	Gastos fijos

3.- CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

☐ Se acompaña fotocopia de la relación y detalle de las mismas utilizadas en la solicitud de explotación prioritaria

☐ Sin modificaciones al no haber variado

☐ Actualizada a la fecha de la solicitud

☐ Se acompaña relación y detalle de las mismas al carecer de certificado de calificación como explotación prioritaria

4.- MAQUINARIA

☐ Se acompaña fotocopia de la relación y detalle de las mismas utilizadas en la solicitud de explotación prioritaria

☐ Sin modificaciones al no haber variado

☐ Actualizada a la fecha de la solicitud

☐ Se acompaña relación y detalle de las mismas al carecer de certificado de calificación como explotación prioritaria

CVE-2011-10979

5.- GANADO (*)

TIPO DE ANIMAL	RAZA	Número DE CABEZAS (1)	
		ACTUAL	PREVISTO

(*) Se acompañará fotocopia del libro de registro de la explotación.
(1) El número de cabezas se corresponderá con el existente en la fecha de la solicitud cuando el mismo no varíe sensiblemente (10 por 100) del mantenido en la explotación en los dos últimos años, contando desde la fecha de la solicitud.

6.- DERECHOS DE PRODUCCION O PRIMA

TIPO	NÚMERO	AÑO ADQUISICION	PRECIO

7.- MANO DE OBRA (*)

Trabajador agrario	Número		Días al Año	Horas al día	Sueldos pagados	Pagos Seguridad Social
	Actual	Futura				
Titular						
Cónyuge (1)						
Hijos (1)						
Contratados fijos						
Contratados eventuales						

(*) En su caso, se acompañará de los obreros fijos o eventuales, **contratos y** boletines TC1 y TC2.
(1) Siempre y cuando no realicen trabajos en otros regímenes y actividades habituales incompatibles.

8.- OTROS GASTOS FIJOS (EN EUROS/AÑO): (*)

Seguros	Alquiler de Maquinaria	Carburantes Y grasas	Contribución E impuestos	Comercialización Y administración	Gestión de explotación	Otros

* Sólo serán admisibles los que, en su caso, puedan ser justificados documentalmente en un control

…….a…… de…….. de……

Fdo.-……..

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2011-10979

APELLIDOS NOMBRE	NIF

DECLARACION DE CULTIVOS Y OTROS APROVECHAMIENTOS

RELACION DE PARCELAS AGRICOLAS DE LA EXPLOTACION

Nº de Orden	PARCELAS AGRICOLAS				REFERENCIAS CATASTRALES						
	Has.	S / R	Producto / variedad		Término Municipal		Polígono	Parcela	Superficie (ha)	Agr. Ecológica	OBSERVACIONES
			Nombre	Código	Nombre	Código					

..... a..... de..... de.....

(Firma)

MUY IMPORTANTE: Los datos de las referencias catastrales se tomarán del último catastro actualizado (cédulas catastrales). CONSÚLTELAS EN SU AYUNTAMIENTO.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2011-10979

APELLIDOS NOMBRE	NIF

CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES Y MAQUINARIA

Núm. Orden	CLASE	UNIDAD	Núm. UNIDADES	AÑO ADQUISICION O CONSTRUCCION	VALOR ADQUISICION O CONSTRUCCION
TOTAL					

..... a..... de..... de.....
(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2011-10979

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

TODOS LOS SOLICITANTES			
	Memoria justificativa de la necesidad de adquisición de la maquinaria o equipo y de que éstos se adaptan a alguno de los plantes de innovación.		
	Acreditación de los datos bancarios	Ficha de terceros ☐ Fotocopia documento bancario ☐ Otros ☐	
PERSONAS FÍSICAS			
	Cualificación Profesional Agraria	Cursos ☐ Acreditación Seguridad Social ☐	
PERSONAS JURÍDICAS (Además de documentación personas físicas)			
	Estatutos		
	Acta de acuerdo de los socios para pedir la ayuda		
COOPERATIVAS (Además de documentación personas jurídicas)			
	Memoria acreditativa de la viabilidad económica indicando nº de socios, nº de explotaciones y superficie afectada		
EXPLOTACIÓN			
	Viabilidad Económica	Acreditación viabilidad ☐ Datos para la elaboración del estudio ☐	
MAQUINARIA o EQUIPOS			
	Factura Proforma ☐ Presupuesto ☐ Justificación de elección de presupuesto ☐		
OTRA DOCUMENTACIÓN			

..... a ..... de ..... de .....

EL SOLICITANTE

Fdo.: .....

..... a ..... de ..... de .....

EL FUNCIONARIO

Fdo.: .....

CVE-2011-10979

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN DE LOS PAGOS

1. Si la forma de pago es una transferencia bancaria o ingreso en cuenta, se justificarán mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en dicho resguardo el concepto de pago, el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
2. Si la forma de pago es un cheque, el documento justificativo consistirá en:
   (a) Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse lo siguiente:
      (i) La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
      (ii) El número y la fecha del cheque.
      (iii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.
   (b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
3. Si la forma de pago consiste en un pagaré, la documentación justificativa consistirá en:
   (a) Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
      (i) La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
      (ii) El número y la fecha de vencimiento del pagaré.
      (iii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
   (b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
   (c) La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución reconcesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.
4. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en:
   (a) Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
      (i) La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
      (ii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
   (b) Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía igual o inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente.
   (c) Copia del asiento contable del citado pago por el beneficiario, salvo que éste no esté sujeto al deber de contabilidad.
5. Si la forma de pago es un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, se justificará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.

2011/10979

CVE-2011-10979

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2011-10576 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. UL2010033.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de mayo de 2011, se ha concedido las siguientes licencia de primera ocupación:

— Expediente UL2010033, doña Natividad Pereda Larena licencia de primera ocupación para rehabilitación de vivienda unifamiliar adosada en bº/ Rascón, 47, la cual obtuvo licencia municipal de obras n.º 9/08, aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2008.

RECURSOS: Contra la presente resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ampuero, 6 de julio de 2011.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2011/10576

CVE-2011-10576

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2011-10771 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda en Sopeña.*

En cumplimento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días, el expediente promovido por Sergio Gómez Berges para construcción de vivienda, en Sopeña, en suelo rústico de especial protección agrícola.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabuérniga, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cabuérniga, 19 de julio de 2011.
El alcalde,
Gabriel Gómez Martínez.

2011/10771

CVE-2011-10771

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2011-10743 *Concesión de licencia de primera ocupación de reforma de establo para posada rural en Lomeña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por resolución de la alcaldía de fecha 18 julio de 2011 se otorgó la siguiente licencia de Primera Ocupación.

Promotor: Doña Luz María Martín Concejero.

Uso: Reforma de establo para Posada Rural.

Dirección de la vivienda: 39574 Lomeña.

RECURSOS: Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el B. O. C. del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Pesaguero, 22 de julio de 2011.

El alcalde-presidente,

Vicente Vélez Caloca.

2011/10743

CVE-2011-10743

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2011-10992 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 02/11.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (B.O.C. de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de seis viviendas unifamiliares adosadas cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 27 de julio de 2011.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Don Fernando Díaz Ruiz.

Dirección de la licencia: Barro Menocal n-28. Polanco.

Régimen de Recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.C.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Polanco, 4 de agosto de 2011.

El alcalde,

Julio Cabrero Carral.

2011/10992

CVE-2011-10992

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-10371 *Concesión de licencia de primera ocupación de construcción de comedero de ganado y cierre de finca "Los Avellanos", en el Barrio Caseríos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Cantabria 2/2011, de 25 de junio, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía 2011002382 de 29 de junio de 2011, acordó conceder la licencia municipal para reformas al proyecto y primera ocupación de construcción de comedero de ganado y cierre de finca denominada "Los Avellanos", en el Barrio Caseríos, Sierrapando (O. M. 25/2009 - PO 15/2010), a don Jesús Ángel Herrero Sainz.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 13 de julio de 2011.
El alcalde,
Ildefonso Calderón Ciriza.

2011/10371

CVE-2011-10371

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2011-10963 *Resolución de 27 de julio de 2011 por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el Medio Ambiente de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la Actuación Urbanística de Entrelindes, en Liencres, término municipal de Piélagos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente y de los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto aprobar el documento de referencia para la evaluación ambiental del de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la Actuación Urnanística de Entrelindes, en Liencres, término municipal de Piélagos.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la calle Alta, n.º 5, 5.ª planta, de Santander, así como en su página web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 27 de julio de 2011.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,

Fernando Silió Cervera.

2011/10963

CVE-2011-10963

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2011-10828 *Información pública de expediente de aprovechamiento de agua con destino a riego, en Cabezón de Liébana. Expte. A/39/07587.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio), por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 2008) y por Real Decreto 367/2010 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo de 2010); se hará público para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 8 de julio de 2011 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Manuel Gómez Dosal, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de 3,6 l/s de agua en temporada de riego, del río Bobaliengo, término municipal de Cabezón de Liébana (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo.
El comisario de Aguas adjunto,
Juan Miguel Llanos Lavigne.

2011/10828

CVE-2011-10828

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2011-10947 *Anuncio de aviso de ocupación por obras en zonas de servidumbre de red de abastecimiento de agua.*

El Ayuntamiento de Valdeprado del Río, en trámite de gestión del proyecto "mejora de la red de abastecimiento de agua a Valdeprado del Río", incluido en el PIHL-2011, aprobado por el Gobierno de Cantabria para este Ayuntamiento, por el presente notifica a todos los titulares de terrenos afectados por la servidumbre de acueducto constituida en la actualidad por la red general de abastecimiento de agua en las localidades de Sotillo-San Vitores y Hormiguera, que se va a proceder a la renovación de varios tramos de tubería en dicha red, con la consiguiente ocupación de los terrenos afectados, que serán repuestos a su estado previo, antes de dar por concluidas las obras.

Los afectados podrán, en el plazo de veinte días, examinar el proyecto en las dependencias del Ayuntamiento y manifestar las alegaciones que estimen pertinentes, en uso de los derechos reconocidos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Arroyal de los Carabeos, 29 de julio de 2011.

El alcalde,

Jaime Soto Marina.

2011/10947

CVE-2011-10947

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2011-10988 *Notificación de la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.).*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa de don Santos López Sainz, con domicilio en barrio Somavia 72, en Cóbreces-Cantabria, la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa de don Santos López Sainz, con 13781398-M, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0002005, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 2 de agosto de 2011.
La directora general de Trabajo,
Rosa M.ª Castrillo Fernández.

2011/10988

CVE-2011-10988

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2011-10965 *Notificación de concesión importe devolución rebasamiento 2010.*

No habiendo sido posible la notificación de "concesión importe devolución rebasamiento 2010", presentada por los solicitantes que se relacionan en el presente anuncio, cuyo último domicilio conocido se consigna, por medio de la presente publicación se les cita para que comparezcan, en el plazo máximo de quince días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes, en las dependencias de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (Servicio de Ayudas del Sector Agrario), sita en calle Gutiérrez Solana n.º 6 (Edificio Lagunilla) para hacerles entrega de la resolución que les afecta.

SOLI-CITANTE	NOMBRE	DIRECCION	LOCALIDAD	CIF-NIF
2011	FERNANDEZ SAINZ, ARSENIO	VILLACARRIEDO	VILLA-CARRIEDO	13609980Y
36737	CUEVA RUIZ, MARIA-ISABEL	BRR RIAÑO	CAVADA (LA)	13791856K
43121	MARTINEZ ABASCAL, FELICIANA	SAN ROMAN DE CAYON 139	SANTA MARIA DE CAYON	13744121
80174	GANADERIA EL CANTON, S.C.	BRR CARA,57	EL TEJO	J39711882

De no comparecer en el plazo indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento indicado del plazo indicado para comparecer.

Santander, 21 de julio de 2011.
La directora general de Dessarrollo Rural,
M.ª Henar Hernando García.

2011/10965

CVE-2011-10965

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2011-10967 *Notificación de pago adicional vaca nodriza 2010.*

No habiendo sido posible la notificación de "pago adicional vaca nodriza 2010", presentada por los solicitantes que se relacionan en el presente anuncio, cuyo último domicilio conocido se consigna, por medio de la presente publicación se les cita para que comparezcan, en el plazo máximo de quince días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes, en las dependencias de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (Servicio de Ayudas del Sector Agrario), sita en calle Gutiérrez Solana n.º 6 (Edificio Lagunilla) para hacerles entrega de la resolución que les afecta.

SOLI-CITANTE	NOMBRE	DIRECCION	LOCALIDAD	CIF-NIF
1979	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA PRESENTACION	LA MONTAÑA N.32-B	MONTAÑA (LA)	13731218B
2387	SAT GANADERIAS ASON, N.2029	BRR VEARES	VEARES	F39014402
3284	REY VECINO, MARIA-LUISA	CLL BO LA LLANA	SOLORZANO	13751152G
6759	ABASCAL LAVIN, JUAN	BRR BO MOLINO DE LA VENERA	BAREYO	13647240Y
11680	FINCA EL PILAR, S.L.	PONTONES	VILLAVERDE DE PONTONES	B39385398
19522	GUTIERREZ GONZALEZ, ANTOLIN	S VICENTE DEL MONTE	VALDÁLIGA	13938101D
20645	MUÑOZ ARENADO, MARIA ANGELES	BRR BO GARZON	SOLORZANO	72041543T
21775	GARCIA ESCALANTE, MARIA-DOLORES	BRR CASERIO BRAÑAMARIA	SAN VICENTE DEL MONTE	13935508S
70563	CASANUEVA MARTINEZ, BLANCA	BO LA RIA 17	SAN VICENTE DEL MONTE	72112714D
78472	MIER FERNANDEZ, JOSE MARIA	CLL SAN JUAN N° 6	CABEZON DE LA SAL	13879577C
80545	CORNEJO LAVIN, ALBA	CLL PARROCO DON ANDRES	COLINDRES	72098952R

De no comparecer en el plazo indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento indicado del plazo indicado para comparecer.

Santander, 21 de julio de 2011.
La directora general de Dessarrollo Rural,
M.ª Henar Hernando García.

2011/10967

CVE-2011-10967

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2011-10968 *Notificación de resolución vaca nodriza 2010 (desistidos).*

No habiendo sido posible la notificación de "resolución vaca nodriza 2010 (desistidos)", presentada por los solicitantes que se relacionan en el presente anuncio, cuyo último domicilio conocido se consigna, por medio de la presente publicación se les cita para que comparezcan, en el plazo máximo de quince días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes, en las dependencias de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (Servicio de Ayudas del Sector Agrario), sita en calle Gutiérrez Solana, s/n (Edificio Europa) para hacerles entrega de la resolución que les afecta.

SOLI-CITANTE	NOMBRE	DIRECCION	LOCALIDAD	CIF-NIF
79969	HELGUERO CALVO MARIA JOSEFA	CLL CARRETERA LA IGLESIA	LIENDO	00445889B

De no comparecer en el plazo indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento indicado del plazo indicado para comparecer.

Santander, 21 de julio de 2011.
La directora general de Dessarrollo Rural,
M.ª Henar Hernando García.

2011/10968

CVE-2011-10968

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2011-10971 *Notificación de comunicación de actuaciones sobre denuncia de referencia 462 D 79/2011.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 a 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27/11/92), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14/01/99) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31/12/01) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado que más abajo se relaciona, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Medio Ambiente, procédase a notificar los actos administrativos de su interés por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Apellidos y nombre: Don Sorin Matei.

Dirección: Desconocida.

Acto a notificar: Comunicación de Actuaciones sobre denuncia de Referencia: 462 -D-79/2011.

Asunto: Denuncia por quema de residuos.

En relación a la denuncia formulada por la Dirección General de la policía y Guardia Civil, Puesto de Cabezón de la Sal, con entrada en la Consejería de Medio Ambiente el 28 de marzo de 2011, nº de registro 5081, por la quema de residuos no peligrosos, en concreto material plástico, siendo el autor de la misma don Sorin Matei (N.I.F.: X9284693F), se informa:

1.- Que "el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas", está tipificado como infracción "grave" en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, pudiendo dar lugar a sanciones que van desde 601´02 hasta 30.050´61 euros, según establece el artículo 35.1.b), del citado cuerpo legal.

Asimismo, la Ley 10/98, en su artículo 12, establece:

1. "Las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés."

Por consiguiente, la eliminación de residuos mediante quema puede producir daños en el suelo, emanaciones de gases peligrosos a la atmósfera y consecuentemente en la salud.

Deberá, por lo tanto, abstenerse de realizar este tipo de quemas, teniendo en cuenta que su conducta puede ser constitutiva de las infracciones administrativas ya señaladas. En caso

CVE-2011-10971

de incoarse el pertinente expediente sancionador se le dará traslado del acuerdo de inicio al objeto de que alegue lo que estime oportuno.

Es cuanto cabe comunicar

Santander, 20 de julio de 2011.
El director general de Medio Ambiente,
Emilio Flor Pérez.

2011/10971

CVE-2011-10971

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2011-10973 *Notificación de resolución de expediente de denuncia número 455 D 72/2011.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 a 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27/11/92), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14/01/99) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31/12/01) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado que más abajo se relaciona, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Medio Ambiente, procédase a notificar los actos administrativos de su interés por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Apellidos y nombre: Don Juan Carlos Cotero Gallegos.

Dirección: Desconocida.

Acto a notificar: Comunicación de Actuaciones sobre denuncia de Referencia: 455 -D-72/2011.

Asunto: Denuncia por eliminación de residuos no peligrosos.

En relación a la denuncia formulada por la Patrulla del Servicio de Protección de la Naturaleza de Santander, con entrada en la Consejería de Medio Ambiente el 11 de abril de 2011, n.º de registro 6.042, por la quema de residuos no peligrosos, plástico, cajas de cartón, peluches etc., siendo el autor de la misma don Juan Carlos Cotero Gallegos, con D.N.I. 13776335W, se informa:

1º.- Que "el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas", está tipificado como infracción "grave" en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, pudiendo dar lugar a sanciones que van desde 601,02 hasta 30.050,61 euros, según establece el artículo 35.1.b), del citado cuerpo legal.

Asimismo, la Ley 10/98, en su artículo 12, establece:

1. "Las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés."

Por consiguiente, la eliminación de residuos mediante quema puede producir daños en el suelo, emanaciones de gases peligrosos a la atmósfera y consecuentemente en la salud.

CVE-2011-10973

Deberá, por lo tanto, abstenerse de realizar este tipo de quemas, teniendo en cuenta que su conducta puede ser constitutiva de la infracción administrativa ya señalada. En caso de incoarse el pertinente expediente sancionador se le dará traslado del acuerdo de inicio al objeto de que alegue lo que estime oportuno.

Es cuanto cabe comunicar.

Santander, 20 de julio de 2011.
El director general de Medio Ambiente,
Emilio Flor Pérez.

2011/10973

CVE-2011-10973

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2011-10974 *Notificación de resolución de expediente de denuncia número 459 D 76/2011.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 a 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27/11/92), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14/01/99) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31/12/01) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado que más abajo se relaciona, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Medio Ambiente, procédase a notificar los actos administrativos de su interés por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Apellidos y nombre: Doña Marian Sandulescu.

Dirección: Avda. Bilbao 12-1º D 39300 Torrelavega.

Acto a notificar: Comunicación de Actuaciones sobre denuncia de Referencia: 459 -D-76/2011.

Se ha recibido denuncia formulada por la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, Patrulla Seprona Torrelavega, con entrada en la Consejería de Medio Ambiente el día 11 de abril de 2011 y n.º de registro 6070, contra doña Marian Sandulescu (NIF: X7462408N), por el transporte en la parte posterior de su vehículo, de gran cantidad de residuos de aparatos eléctricos, tales como impresoras, monitores, transformadores etc.

Por lo anterior, se le informa de lo siguiente:

Primero.- El artículo 22 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» núm. 96, de 22 de abril de 1998), establece que "cuando el transportista de residuos peligrosos sea un mero intermediario que realice esta actividad por cuenta de terceros, le será de aplicación lo establecido en el artículo 15 de esta Ley", es decir, "deberá notificarlo al órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma correspondiente, quedando debidamente registrada esta actividad."

Segundo.- Las actividades de transporte de residuos peligrosos requerirán, además, un documento específico de identificación de los residuos, expedido en la forma que se determine reglamentariamente, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente sobre el transporte de mercancías peligrosas.

Por lo tanto, para poder realizar la recogida y el transporte de residuos peligrosos, deberá estar inscrito en un Registro de Transportistas, creado para este fin, para lo cual se le concede el plazo de 1 mes desde la notificación de este requerimiento para dicha inscripción.

Para solicitar la inscripción en el Registro de Transportistas, puede pasar a recoger el correspondiente impreso de solicitud por nuestras oficinas, sitas en la c/ Lealtad, n.º 24, 2ª planta, de Santander, o llamar a los teléfonos: 942 202 321 o 942 202 302, donde le darán la información que necesite.

Se le advierte que en lo sucesivo se abstenga de realizar cualquier transporte de residuos, en tanto en cuanto no esté inscrito en el Registro de Transportistas, de lo contrario, estaría

CVE-2011-10974

cometiendo una infracción de las establecidas en el artículo 34, de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, con multas que pudieran ir desde 6.010,13 hasta 300.506,05 euros (1.000.001 a 50.000.000 de pesetas), según establece el artículo 35.1.b) de la Ley 10/98, de Residuos.

Es cuanto se comunica.

Santander, 20 de julio de 2011.
El director General de Medio Ambiente,
Emilio Flor Pérez.

2011/10974

CVE-2011-10974

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2011-11031 *Notificación de comunicación de actuaciones sobre denuncia por irregularidades en la gestión de residuos. Referencia 483 D 101/2011.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 a 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado que más abajo se relaciona, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Medio Ambiente, procédase a notificar los actos administrativos de su interés por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

—Apellidos y nombre: Recuperaciones Siderúrgicas y Navales S.L (RESYNA).

—Dirección: Avda. Juan Carlos I, s/n.

—Acto a notificar: Comunicación de actuaciones sobre denuncia de referencia: 483 D 101/2011.

Asunto: Denuncia por irregularidades en la gestión de residuos.

A la vista de la denuncia formulada por el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación de la Consejería de Medio Ambiente mediante inspección de fecha 25 de febrero de 2011, se comunica:

El artículo 11 de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, establece que los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, a mantenerlos mientras se encuentre en su poder, en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando el poseedor, su eliminación en todos los casos posibles.

Se establece igualmente como una de las obligaciones de los productores de residuos peligrosos la adecuada separación de los mismos.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley 10/08, de Residuos, deberá proceder a la correcta gestión de todos los residuos generados de su actividad, a través de gestor/es autorizado/s, y acreditar tal circunstancia con la presentación de los correspondientes documentos.

Para ello, deberá llevar a cabo los siguientes trámites:

1. La empresa, deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente, cómo gestiona todos los residuos generados como consecuencia de la actividad que lleva a cabo, es decir, a qué gestor/es autorizado/s se hace entrega de los residuos.

2. Se comunica, asimismo, que no podrá realizar ninguna operación de gestión de residuos conforme a lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» número 96, de 22 de abril de 1998), sin la preceptiva autorización o registro, en su caso, por lo que deberá especificarse el origen de los residuos que figuran en la denuncia.

3. La empresa deberá comunicar si dispone de autorización para operaciones de desmantelamiento de buques.

CVE-2011-11031

Para realizar lo anterior, se le concede un plazo de un mes, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente escrito.

Es cuanto se comunica a los efectos oportunos.

Santander, 20 de julio de 2011.

El director general de Medio Ambiente,

Emilio Flor Pérez.

2011/11031

CVE-2011-11031

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2011-10934 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00050-10.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a los interesados, don Jerónimo Domínguez Andeche y doña Elisa Isabel Durán Enguita, cuyos DNI se desconocen, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 30 de mayo de 2011, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia o presentación de alegaciones deben producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 29 de julio de 2011.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M.ª Isabel Urrutia de los Mozos.

2011/10934

CVE-2011-10934

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2011-10935 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00128-05.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado, don Benito Cembellín Gutiérrez, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 30 de mayo de 2011, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia o presentación de alegaciones deben producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 29 de julio de 2011.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

M.ª Isabel Urrutia de los Mozos.

2011/10935

CVE-2011-10935

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2011-10936 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00091-11.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Damaris Marte Santana que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 25 de mayo de 2011, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 29 de julio de 2011.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

M.ª Isabel Urrutia de los Mozos.

2011/10936

CVE-2011-10936

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2011-10937 *Notificación de resolucion en expediente de protección P-00014-07.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado, don Víctor García Gerez, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 9 de junio de 2011, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia o presentación de alegaciones deben producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 29 de julio de 2011.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

M.ª Isabel Urrutia de los Mozos.

2011/10937

CVE-2011-10937

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2011-10938 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00158-04.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Rosa Lebrón Montero, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 30 de mayo de 2011, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia o presentación de alegaciones deben producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 29 de julio de 2011.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

M.ª Isabel Urrutia de los Mozos.

2011/10938

CVE-2011-10938

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2011-10978 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción patronal de

—Vasile Mihai, con N.I.E. X-09019447-C.
—Liliana Tudor, con N.I.E. Y-00237388-L.
—Mitana Stefan, con N.I.E. X-05597504-V.
—Ferent Stefan, con X-05748966-R.
—Nicu Florin Stefan, con N.I.E. Y-00747910-X.
Con domicilio en barrio El Mesón n.º 2, 4.º izda. (Beranga), Cantabria.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que el interesado cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, y en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del RD 1690/1986, de 11 de julio y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado, es por lo que mediante el presente anuncio se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que pueda comparecer en el mismo y efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente si lo desea cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en las dependencias municipales de este ayuntamiento de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Beranga, 21 de julio de 2011.
El alcalde,
José M.ª Ruiz Gómez.

2011/10978

CVE-2011-10978

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-11047 *Información pública de solicitud de licencia para gimnasio y centro de pilates. Expte. 24.466/2011.*

Rosa Núñez García, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para una actividad de Servicios de Perfeccionamiento del Deporte (Gimnasio y Centro de Pilates), a emplazar en la calle Tristana número 88-bajo y primero.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 27 de julio de 2011.

El concejal delegado (ilegible).

2011/11047

CVE-2011-11047

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN TERCERA

CVE-2011-10953 *Notificación de sentencia en apelación juicio de faltas 131/2011.*

Doña Cristina Ruigómez Gómez secretaria judicial de la Audiencia Provincial de Santander, Sección Tercera.

Doy fe y testimonio: Que en el rollo de apelación de juicio de faltas, número 131/11-N dimanante del juicio de faltas número 376/10 del Juzgado de San Vicente de la Barquera, se ha acordado la publicación mediante edictos de la resolución dictada en el referido procedimiento y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Florencio García Fernández contra la sentencia de 13 de diciembre de 2010, debo confirmar y confirmo la misma en sus propios pronunciamientos declarando de oficio las costas casusadas en la alzada.

Y para que conste y sirva de notificación a don Eduardo Villar López, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 1 de agosto de 2011.
La secretaria judicial,
Cristina Ruigómez Gómez.

2011/10953

CVE-2011-10953

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-10984 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución 311/2010.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial sustituto, del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este juzgado, se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el no 311/2010, a instancia de don Sergio Castillo Gerez, frente a "Montañesa de Canalizaciones, S. L.", en los que se ha dictado resolución de fecha de 29 de julio de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado, "Montañesa de Canalizaciones, S. L.", en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago al trabajador por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Don Sergio Castillo Gerez, por importe de 78.310,68 euros, de principal. Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064031110, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, a "Montañesa de Canalizaciones, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de julio de 2011.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2011/10984

CVE-2011-10984

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-10985 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 83/2011.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial sustituto del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de ejecución de títulos Judiciales, con el número 83/2011 (DEM número 196/10), a instancia de don Luis Alberto Arce Abascal, doña Yolanda Trueba Martínez y doña Eugenia Bedia Crespo, frente a "Bedia y Pérez, SA", en los que en el día de la fecha, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado "Bedia y Pérez, SA", en situación de insolvencia total, por un principal de 655,85 euros y otros 131 euros, que se calculan provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores por las cantidades que a continuación se relacionan:

—Doña Yolanda Trueba Martínez, por importe de 204,10 euros.
—Don Luis A. Abascal Arce, por importe de 247,65 euros.
—Doña Eugenia Bedia Crespo, por importe de 204,10 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito ante el Órgano judicial, dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación, en e que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064008311, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado. Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Y para que sirva de notificación en legal forma, a "Bedia y Pérez, S. A.", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de julio de 2011.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2011/10985

CVE-2011-10985

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-10987 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 359/2010.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial sustituto del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este juzgado, se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 359/2010 (DEM número 599/10), a instancia de don Elías Fernández Buenaga, frente a don Rodrigo Sánchez Toca, en los que se ha dictado resolución de fecha de 29/07/11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

"Acuerdo: Declarar al ejecutado, don Rodrigo Sánchez Toca, en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago al trabajador instante las cantidades que a continuación se relacionan:

— Don Elías Fernández Buenaga, por importe de 9.372,39 euros de principal.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064035910, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Rodrigo Sánchez Toca, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de julio de 2011.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2011/10987

CVE-2011-10987

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2011-10986 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 156/2011.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial sustituto del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 156/2011 a instancia de doña Stefania Grigoras Tarandu, don Jesús Solana Cadelo, doña Yolanda Herrera Noriega, doña María José Cacho Molino, doña María Lourdes Gómez Rodríguez, doña María Ángeles Pérez Pablos, don Rubén Lestón Molino y doña Estefanía Venero Pérez frente a "Sociedad Limitada Laboral mayoristas Cántabros de Golosinas, S. L.L.", en los que se ha dictado resolución de fecha de 27 de julio de 2011 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña Stefania Grigoras Tarandu, don Jesús Solana Cadelo, doña Yolanda Herrera Noriega, doña María José Cacho Molino, doña María Lourdes Gómez Rodríguez, doña María Ángeles Pérez Pablos, don Rubén Lestón Molino y doña Estefanía Venero Pérez, como parte ejecutante, contra "Sociedad Limitada Laboral mayoristas Cántabros de Golosinas, S. L.L."como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 32.633,05 euros en concepto de principal incrementado en el 10% de intereses de mora, más 3,263,30 que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto, mediante escrito alegando el pago ó cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (art. 556.1 LEC). ó defectos procesales (art. 559.1 LEC).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Sociedad Limitada Laboral mayoristas Cántabros de Golosinas", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de julio de 2011.

El secretario judicial,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

2011/10986

CVE-2011-10986

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2011-10952 *Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 412/2011.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000412/2011 a instancia de don Dionisio López García frente a "Construcciones Selaya, S. L." y "Selaya R.A. Construcciones, S. L.", siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita como parte demandada: "Construcciones Selaya, S. L." y "Selaya R.A. Construcciones, S. L.", en ignorado paradero.

— Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 24 de octubre de 2011, a las 12:00 horas de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LPL).

En Santander, a 29 de julio de 2011.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Construcciones Selaya, S. L." y "Selaya R.A. Construcciones, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 29 de julio de 2011.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2011/10952

CVE-2011-10952

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2011-10957 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 103/2010.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000103/2010 a instancia de don Bonifacio Muela González y don Serapio Sáez Arguillarena frente a los ejecutados "Construcciones Selaya, S. L." y "Construcciones R.A. Selaya, S. L.", "Selaya R.A. de Construcciones, S. L.", en los que se ha dictado auto de ampliación de la ejecución de fecha 15-07-2011, del tenor literal siguiente:

III.- PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo declarar la ampliación de la presente ejecución frente a "Selaya R.A. de Construcciones, S. L.", quien pasa a responder solidariamente junto con "Construcciones Selaya, S. A." de la presente ejecución.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado, don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Construcciones Selaya, S. L." y "Selaya R.A. de Construcciones, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de julio de 2011.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2011/10957

CVE-2011-10957

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2011-10958 *Notificación de auto en procedimiento ordinario 558/2010.*

Doña Oliva García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 558/2010 a instancia de don Miguel Ángel Fernández Ruiz frente a doña Susana Buenaga Marlasca, en los que se ha dictada auto de rectificación de sentencia de fecha 27 de julio de 2011, del tenor literal siguiente:

"Acuerdo rectificar la sentencia dictada en las presentes actuaciones en fecha 14 de julio de 2011, quedando redactados el Hechos Probados Segundo, así como el Fallo, de la siguiente forma:

HECHOS PROBADOS

Segundo.- La empresa no ha abonado las cantidades siguientes:
— mayo '09: 469,28 euros.
— junio '09: 1.475,27 euros.
— julio '09: 1.200,40 euros.
— agosto '09: 1.218,26 euros.
— septiembre '09: 45,06 euros.
— XO diciembre '09: 464,43 euros.
— Fin de contrato: 332,85 euros.

FALLO

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Fernández Ruiz contra Susana Buenaga Marlasca, habiendo sido parte el Fondo de Garantía Salarial, y condenar a la empresa a abonar al actor la cantidad de 4.872,70 euros por salarios no abonados y 332,85 euros por indemnizaciones no abonadas, todo ello más los intereses supra escritos".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Susana Buenaga Marlasca, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de julio de 2011.
La secretaria judicial,
Oliva García Carmona.

2011/10958

CVE-2011-10958

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2011-10951 *Notificación de sentencia en procedimiento de familia, divorcio contencioso 660/2010.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de doña Jessica Ramos Londoño, frente a don Pablo Bustos Dossman, en los que se ha dictado resolución de fecha 22 de julio de 2011, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 330/2011

En Santander, a 22 de julio de 2011.

Vistos por mí, don Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este juzgado con el número 660/10, a instancia de doña Jessica Ramos Londoño, representada por el Procurador don Ángel Vaquero García y defendida por la letrada doña Elena Aragón de la Parte, contra don Pablo Bustos Dossman, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el procurador sr. Vaquero, obrando en la indicada representación y mediante escrito que correspondió en turno a este Juzgado, se formuló demanda de divorcio contra don Pablo Bustos Dossman, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que entendía de aplicación, terminaba solicitando se dictase sentencia por la que estimando la demanda se acuerde el divorcio solicitado, adoptándose como medidas definitivas las señaladas en el suplico de la demanda.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda, se emplazó a la parte demandada, para que compareciera y contestara a la demanda. No habiendo comparecido la parte demandada dentro del plazo para contestar a la demanda, se la declaró en rebeldía procesal.

Tercero.- Se convocó a las partes a la vista de juicio verbal establecida por la ley, teniendo efecto la misma. Recibido el proceso a prueba, se propusieron los medios que constan en las actuaciones, de los que se practicaron los que figuran, con su resultado, los propios autos.

Cuarto.- En la sustanciación del proceso se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el presente caso se cumplen todos los requisitos legales previstos en el CC de la República de Colombia, y por tanto concurre una de las causas de divorcio reguladas en el art. 154.8, y que debe dar lugar a la disolución del matrimonio existente entre doña Jessica Ramos Londoño y don Pablo Bustos Dossman.

Segundo.- En el presente caso el cónyuge demandado ha sido declarado en rebeldía, siendo la única actividad probatoria la deducida por la actora, actividad probatoria que corrobora las pretensiones deducidas por aquella en su escrito rector, procediendo, por tanto, la estimación de la demanda en el sentido de acordar las medidas solicitadas.

CVE-2011-10951

Tercero.- No apreciándose temeridad ni mala fe procesal en ninguna de las partes litigantes, no procede hacer especial imposición de las costas causadas en el presente juicio. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación:

FALLO

Que estimando en su pedimento principal la demanda deducida por el procurador sr. Vaquero, en nombre y representación de doña Jessica Ramos Londoño, contra don Pablo Bustos Dossman, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don Pablo Bustos Dossman y doña Jessica Ramos Londoño, con adopción de las siguientes medidas:

1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad y ejercicio de la patria potestad (responsabilidad parental), precisándose el consentimiento de ambos, o, en su defecto, autorización judicial, para adoptar las decisiones que afecten a los aspectos más trascendentes de la vida, salud, educación y formación de las menores (a título de ejemplo: elección de cualquier facultativo, pediatra, ortodoncista, psiquiatra, psicólogo, tratamientos, intervenciones de cualquier índole, vacunación, elección o cambio de colegio, la realización de actividades extraescolares, cursos de idiomas en el extranjero, comunión, bautizo, etc.). En particular quedan sometidas a este régimen y no podrán ser adoptadas unilateralmente por el progenitor custodio, las decisiones relativas a fijación del lugar de residencia de las menores, y los posteriores traslados de domicilio de estos que los aparten de su entorno habitual; las referidas a la elección del centro escolar o institución de enseñanza, pública o privada, y sus cambios ulteriores; las relativas a la orientación educativa, religiosa o laica, y a la realización de las menores de actos de profesión de fe o culto propios de una confesión; el sometimiento de las menores, de menos de 16 años, a tratamientos o intervenciones médicas preventivas, curativas o quirúrgicas, incluidas las estéticas, salvo los casos de urgente necesidad; la aplicación de terapias psiquiátricas o psicológicas a los menores y la realización por estos de actividades extraescolares deportivas, formativas o lúdicas, y, en general, todas aquellas que constituyan gastos extraordinarios que deban satisfacerse por ambos progenitores.

Notificada fehacientemente al otro progenitor la decisión que unos de ellos pretenda adoptar en relación con las menores, recabando su consentimiento a la decisión proyectada, se entenderá tácitamente prestado el mismo, si, en el plazo de diez días naturales siguientes, aquel no lo deniega expresamente. En el supuesto que lo deniegue expresamente, será precisa la previa autorización judicial para poder ejecutar la decisión objeto de discrepancia.

Las decisiones a aspectos o materias de la vida de las menores distintas de las enunciadas, así como las de prestación de asistencia sanitaria en caso de urgente necesidad, corresponde adoptarlas al progenitor que tenga consigo a las menores, en el momento en que la cuestión se suscite.

Por otro lado, el progenitor con quien conviven las menores habitualmente, vendrá obligado a informar al otro progenitor de todas aquellas cuestiones trascendentales en la vida de las menores, respecto de las cuales no pueda este último obtener directamente información. Igual deber pesa sobre el progenitor con quien no vivan habitualmente las hijas respecto de iguales cuestiones acaecidas en el tiempo que tenga consigo a los menores.

Los progenitores tienen derecho a solicitar y obtener de terceros, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuanta información obre en poder de estos últimos sobre la evolución escolar y académica de sus hijas y su estado de salud física o psíquica.

Asimismo el progenitor custodio, debe entregar al otro progenitor, junto con las hijas menores, la documentación personal de estas (libro de familia; pasaporte; D.N.I.; tarjeta sanitaria; cartilla de vacunación), que será devuelta a aquel al reintegrarle a los menores a la finalización de la estancia.

Por último, el progenitor con quien conviven las menores habitualmente deberá facilitar al otro la comunicación telefónica, telemática o por cualquier otro medio, al menos una vez al

CVE-2011-10951

día, con los menores, debiendo este respetar, en todo caso, los horarios de descanso y estudio de las menores. Igual deber pesa sobre el progenitor con quien no vivan habitualmente en el tiempo que tenga consigo a las menores.

2.- Se atribuye la guarda y custodia de las hijas a la madre.

3.- Se reconoce al padre el derecho a estar con sus hijas, comunicarse con ellas y tenerlas en su compañía en la forma siguiente: A falta de acuerdo entre los progenitores, fines de semana alternos desde las 10:00 horas del sábado hasta las 18:00 horas del domingo, sin pernocta, debiendo reintegrar a las menores al domicilio de la madre. El día del padre las menores lo pasaran en compañía de este y el día de la madre en compañía de esta. El día del cumpleaños de la menor, el progenitor al que no le corresponda estar con las hijas tendrá derecho a pasar con ellas tres horas.

4.- El padre deberá abonar a la madre, como pensión de alimentos a favor de las hijas, en la cuenta que aquella designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de trescientos euros (300 euros), cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el índice de precios al consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Pablo Bustos Dossman, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de julio de 2011.
El secretario judicial,
Luisa Araceli Contreras García.

2011/10951

CVE-2011-10951